



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DEL 2018

NUMERO 23

TERCERA PARTE

SUMARIO:

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional..... 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO mediante el cual se expide la Fórmula de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en lo relativo al Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 y la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018..... 13

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Gto., mediante el cual se autoriza la baja y en su caso, la venta mediante subasta pública de 142 unidades de motor de propiedad municipal. 30

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público una fracción del inmueble propiedad municipal ubicada en Colinas del Real, de ese municipio; y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, con el fin de destinarlo a la ampliación del Preescolar Brígida Alfaro..... 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

TERCERA Modificación Presupuestal del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2017..... 36

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2018.....	42
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

QUINTA Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 de la Administración Municipal de Uriangato, Guanajuato.....	63
--	----

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la modificación del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la trigésima octava sesión ordinaria, celebrada en fecha 14 de febrero de 2014, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Guanajuato número 38, Tercera Parte, de fecha 07 de marzo de 2014, que a su vez modificó el diverso acuerdo tomado en la vigésima octava sesión ordinaria, celebrada en fecha 16 dieciséis de octubre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, Quinta Parte, de fecha 29 de noviembre de 2013, mediante los cuales se desafectó del dominio público del Municipio de Uriangato, Guanajuato, la fracción del inmueble denominado "El Pochote" ubicado en este municipio, y se autorizó la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para ser destinado a la construcción, sobre su superficie, de las instalaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG) de Uriangato, Guanajuato.....	69
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público la fracción del predio rústico propiedad municipal, ubicado en la comunidad de Los Remedios (Cerro Grande), de ese municipio; y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino al Instituto Estatal de la Cultura, para que en dicho predio se asiente el Centro de Atención a Visitantes de la Zona Arqueológica Arroyo Seco.....	72
--	----

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se hace del conocimiento que el Comité de Estructuración Salarial en sesión ordinaria, celebrada el día 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho, acordó aprobar por unanimidad los Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional de los tres Poderes del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

«**Primero.** Se aprueban por unanimidad los Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional que se presentan en anexo, tomando en consideración los modelos de evaluación de cada uno de los tres Poderes, de conformidad con el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

A la vez, la calificación mínima para el otorgamiento del estímulo aplicable a los tres poderes será de 7 (siete) o 70 (setenta) dependiendo de la escala de evaluación implementada por cada Poder, pudiendo este mínimo ser aumentado a criterio de éstos.

Se instruye al Secretario Ejecutivo para que signe y realice los trámites de publicación de los lineamientos referidos».

A n e x o**Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional****Poder Ejecutivo****Lineamientos de Evaluación al Desempeño****Sujetos de la evaluación del desempeño**

Artículo 1. La evaluación al desempeño del Poder Ejecutivo comprenderá a los niveles del 01-A al 14 de acuerdo a la metodología establecida. Para los efectos del presente ordenamiento, se aplicará a las personas servidoras públicas de nivel 05 hasta los que ocupen el nivel equivalente a 27 salarios mínimos generales.

La evaluación institucional equivale a la medición individual que se realizará en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

De la calificación de la evaluación al desempeño

Artículo 2. La calificación de los servidores públicos del nivel 05 hasta los que ocupen el nivel equivalente a 27 salarios mínimos generales se obtendrá de la evaluación individual que cada persona servidora pública obtenga.

De la evaluación al desempeño de los organismos descentralizados y/o sectorizados a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior

Artículo 3. La evaluación de los organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, la llevarán a cabo las dichas dependencias aplicando la metodología que para tal efecto sea acordada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Facultados para realizar la evaluación al desempeño

Artículo 4. La evaluación individual de las personas servidoras públicas la llevará a cabo cada dependencia y entidad, observando lo dispuesto por los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Escala para expresar la calificación de la evaluación al desempeño

Artículo 5. La calificación final expresada sobre una escala de 100 puntos, será utilizada como base de cálculo respecto del porcentaje de estímulo que merezca cada persona servidora pública, en atención a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Poder Judicial**Lineamientos Generales de Evaluación al Desempeño
Poder judicial del Estado de Guanajuato**

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los artículos 5, 28 fracciones XVI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, artículo 23 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 72 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Evaluación al Desempeño del Poder Judicial del Estado de Guanajuato emitidos por el Comité de Estructuración Salarial, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de enero del 2018 aprobados por los tres Poderes del Estado, se emiten los Lineamientos Generales de Evaluación al Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

Objeto, sujeto y base de la evaluación del desempeño

Artículo 1. El proceso de evaluación del desempeño, es de aplicación obligatoria tanto para el evaluador como para el evaluado y tiene por objeto ponderar la actuación de todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato de los niveles tabulares que no excedan de 27 veces el salario mínimo elevado al mes y cuya calificación mínima sea 7 sobre 10 o setenta sobre 100, respecto a la calificación máxima probable.

El monto a otorgarse por estímulo será considerando la disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de 15 días de remuneración integrada, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La evaluación institucional equivale a la medición individual que se realizará a los órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares y áreas administrativas.

Etapas de la evaluación al desempeño

Artículo 2. El procedimiento para llevar a cabo la evaluación al desempeño se integra a partir de las siguientes etapas:

- I. Autorización del Consejo de la metodología de evaluación al desempeño.
- II. Preparación de la herramienta de evaluación al desempeño.
- III. Aplicación de la evaluación al desempeño al personal de los órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares y áreas administrativas.
- IV. Entrega de resultados al Consejo.

Periodo de evaluación de la evaluación

Artículo 3. El periodo ordinario de evaluación de productividad, calidad y celeridad será el comprendido: del 01 del mes de noviembre del año 2017 al 31 del mes de octubre del año 2018.

El periodo a evaluar se realizará en la tercera y cuarta semana del mes de noviembre del 2018 y los resultados de las evaluaciones se entregarán al Consejo del Poder Judicial dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de diciembre del mismo año.

Lo anterior aplicará siempre y cuando el servidor público cuente al menos con sesenta días en el puesto al término del periodo a evaluar. Lo mismo será para aquellos que hayan disfrutado de licencias sin goce de sueldo o prórroga de las mismas por un periodo mayor a cuatro meses.

En caso de que un servidor público no sea sujeto a evaluación al desempeño por alguno de los supuestos anteriores, el área de recursos humanos deberá identificar el motivo y asignar al servidor público respectivo el estatus de no evaluado.

Exceptuados de la evaluación al desempeño

Artículo 4. No será sujeto a evaluación el personal que tenga menos de sesenta días con nombramiento a excepción de aquellos que hayan sido promovidos con un nombramiento superior al nivel máximo establecido en el artículo 1 de este documento, y los que ya no pertenecen al Poder Judicial en el Periodo a Evaluar.

Evaluación al desempeño del colaborador

Artículo 5. La evaluación al desempeño consistirá en la valoración sistemática del rendimiento de los servidores públicos a través de la asignación de una calificación en cada uno de los factores registrados.

El monto otorgado del estímulo al desempeño será en proporción a los días laborados durante el periodo.

El estímulo se otorgará a aquellos evaluados que les corresponda, por motivo del cálculo un importe mínimo de dos días.

Conceptos a evaluar y parámetros

Artículo 6. La calificación de la evaluación al desempeño se obtendrá mediante la calificación de los siguientes factores:

Factor		Definición
Cumplimiento de Funciones (PBR)	de	Concluir de manera satisfactoria los trabajos y tareas bajo su responsabilidad de acuerdo a su puesto de trabajo.
Comunicación		Efectividad para comunicarse verbalmente y por escrito. Disposición para escuchar, sintetizar y comunicar lo importante Confiable en el tipo de información que maneja, evitando rumores y confusiones.
Trabajo en equipo y apoyo a colaterales	y	Muestra entusiasmo e interés por el trabajo en equipo, apoyando a su equipo en las actividades del área y a otros equipos que lo requieran.
Calidad de trabajo		Realizar el trabajo con el cumplimiento de los estándares de calidad esperados.
Iniciativa y criterio		Capacidad de análisis a problemas que se presentan encontrado alternativas adecuadas y oportunas para la solución, calculando los riesgos y consecuencias de su aplicación.
Discreción		Tiene cuidado con la información que posee y solo la transmite en la medida en que se le autoriza hacerlo.

Factor	Definición
Autodesarrollo	Grado en el que se ha interesado en obtener entrenamiento y conocimiento adicionales que le permitan desarrollar de la mejor manera su trabajo y estar en posibilidad de ocupar otra posición.

La evaluación al desempeño se realizará con un enfoque en base a resultados, de acuerdo a los parámetros establecidos y aprobados por el Consejo del Poder Judicial, para medir con objetividad el desempeño de los servidores públicos del Poder Judicial.

Periodos laborados que NO se considerarán para la evaluación

Artículo 7. Los periodos laborados por los trabajadores que **no** se considerarán para la evaluación son: licencia prejubilatoria, licencia sin goce de sueldo, prórroga de licencia sin goce de sueldo, sanciones, faltas y descuentos por acumulación de retardos.

Atribuciones

Artículo 8. Es atribución de la Dirección de Administración, el notificar a los evaluadores el inicio del proceso y suministrar el número de evaluador o usuario y la contraseña; adicionalmente analizará y determinará la base de datos y los cálculos correspondientes para la realización del proceso de evaluación al desempeño, así como el actualizar y administrar el sistema informático garantizando la operación del mismo.

Es competencia del Consejo del Poder Judicial la autorización del estímulo o bono económico para la evaluación del desempeño a los trabajadores de conformidad a los resultados que arroje el sistema informático, mismos que serán entregados por la Dirección de Administración de conformidad al calendario de actividades.

Difusión

Artículo 9. Los presentes lineamientos serán publicados por el Comité de Estructuración Salarial en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en cumplimiento a los preceptos legales y en la página web del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Módulo de Empleados. Evaluación al Desempeño.

Poder Legislativo

Bases generales de evaluación y calificación de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Extraordinario, Productividad y Eficiencia.

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Bases Generales se expiden de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Lineamientos de Evaluación al Desempeño Institucional propuestos por el Comité Técnico de Reestructuración Salarial.

Artículo 2. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, con base en lo dispuesto a la Fracción XV del Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es la encargada de coordinar los trabajos administrativos del Congreso del Estado y evaluar su eficiencia y calidad y, de acuerdo con la fracción III del artículo 9 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de los Servidores Públicos del Poder Legislativo, es el órgano interno encargado de la evaluación de los programas y metas que deban llevar a cabo las personas del servicio público del Poder Legislativo, así como de la determinación del otorgamiento de estímulos.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en la Fracción VIII del Artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato le corresponde a la Comisión de Administración, proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política las bases para el otorgamiento de incentivos.

Artículo 4. De acuerdo a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Sistema de Evaluación al Desempeño se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Artículo 5. La Evaluación al Desempeño se aplicará a las y los servidores públicos adscritos a Secretaría General y a la Contraloría interna del Poder Legislativo, que tengan tal carácter al día de la evaluación.

Artículo 6. La Evaluación al Desempeño se realizará en dos etapas durante el año, como a continuación se detalla:

Primera: del 01 de noviembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Segunda: del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Capítulo Segundo De los Estímulos

Artículo 7. Las remuneraciones por estímulos al desempeño extraordinario, productividad y eficiencia se otorgarán a las personas del servicio público del Poder Legislativo, niveles tabulares del 1 al 12, que acrediten la evaluación que al efecto se practique de conformidad con las presentes bases.

Artículo 8. El monto a otorgarse por estímulo será considerando la disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de 15 días de remuneración integrada, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 9. Para tener derecho al estímulo, las personas del servicio público deberán obtener una calificación mínima de 70 puntos, resultado del proceso de evaluación de la primera etapa de la evaluación establecida en el Artículo 6 de las presentes Bases Generales, considerando su desempeño extraordinario, productividad y eficiencia.

Artículo 10. Sólo podrá otorgarse estímulo a las y los servidores públicos que se encuentren activos al día de la entrega del mismo. Aquellas personas del servicio público cuyo ingreso al Poder Legislativo sea durante el periodo a evaluar, serán evaluadas y el estímulo será en su caso, proporcional al tiempo laborado.

En el caso de las y los servidores públicos que estén de licencia sin goce de sueldo, serán evaluados de manera proporcional, considerando los días efectivamente laborados durante las etapas de evaluación. De corresponderles el pago de un estímulo, este les será entregado en la primera quincena inmediata posterior a su reincorporación.

Artículo 11. La Comisión de Administración tomando en cuenta los recursos presupuestales disponibles, determinará el número de días máximos que habrán de otorgarse por concepto de incentivo, así como la fecha para su entrega, instruyendo al Secretario General para las acciones conducentes.

Artículo 12. El monto del estímulo de cada persona servidor público del Poder Legislativo se determinará de manera proporcional atendiendo al número de días que se establezca por la Comisión de Administración y a la calificación obtenida por la persona servidor público de que se trate, entendiéndose que la calificación máxima de 100 puntos, le corresponde el 100% de días de estímulo y la calificación mínima de 70 puntos, le corresponde el 70% del número de días señalados.

Artículo 13. Una vez concluido el proceso de evaluación y determinada la lista de las personas del servicio público del Poder Legislativo a quienes les corresponda recibir estímulo, este se otorgará a más tardar el 21 de diciembre de 2018 en congruencia con el artículo 6 de estas bases y la ley de la materia.

Capítulo Tercero

De la Evaluación de las personas del Servicio Público

Artículo 14. La evaluación de las personas del servicio público se basará en el desempeño individual, así como el general del área a que estén adscritas.

La evaluación al desempeño individual representará el 30% de la evaluación integral y el 70% restante de la evaluación, se obtendrá de evaluar el cumplimiento de las metas del área a que está adscrita.

Artículo 15. La evaluación del desempeño individual de la persona servidor público se realizará por el titular del área calificándose los siguientes factores:

No.	Factor	Definición
1	Puntualidad y Asistencia	Cumplir con los horarios y días laborales.
2	Comunicación	Efectividad para escuchar y comunicarse verbalmente y por escrito.
3	Trabajo en equipo	Muestra entusiasmo e interés por el trabajo en equipo, apoyando a su equipo en las actividades del área.
4	Calidad de Trabajo	Realiza su trabajo en tiempo, en forma y con el menor número de errores.
5	Iniciativa	Actitud para proponer ideas, acciones y mejoras que coadyuven con el logro de los resultados.
6	Discreción	Mantiene la información a la que tiene acceso con reserva y prudencia y la utiliza para los fines de su empleo, cargo o comisión.
7	Criterio	Muestra capacidad de análisis y encuentra alternativas adecuadas y oportunas.
8	Autodesarrollo	Se interesa en obtener entrenamiento y conocimientos adicionales que le permitan desarrollar de la mejor manera su trabajo.

9	Capacitación institucional	Participa en la capacitación institucional que le corresponde y aplica los conocimientos adquiridos de la misma.
10	Organización	Muestra capacidad, responsabilidad y orden para priorizar las actividades que le son encomendadas.

Para evaluar los Factores 1 y 9, la persona Titular del área contará con un reporte que previamente le proporcionará la Dirección de Desarrollo Institucional.

Los 10 factores evaluados tendrán igual porcentaje de valor y la suma de éstos será 100%.

Los factores se incluirán en el formato para la Evaluación del Desempeño Individual que se encontrará disponible a través del sistema electrónico establecido para ello.

La persona titular del área, la jefa o jefe inmediato practicará la evaluación de manera virtual a través del sistema electrónico, que para tal efecto se tiene instaurado en el Poder Legislativo, contando con la presencia de la persona servidor público sujeto a la misma o una vez realizada se le mostrará la evaluación reportada y si la persona servidor público evaluada no tiene observaciones, se imprimirá y firmarán el formato para la Evaluación del Desempeño Individual. Cualquier inconformidad con la evaluación, será resuelta de común acuerdo entre persona evaluada y persona que evalúa, en caso de que subsista la diferencia, la controversia será resuelta en forma definitiva por la o el superior jerárquico evaluador.

Artículo 16. La evaluación del desempeño del área de adscripción será la que resulte del registro del avance de las metas, establecidas en el Presupuesto Basado en Resultados (PBR).

La Dirección de Tecnologías de Información será el área responsable de migrar dicha información en el sistema establecido para la Evaluación al Desempeño.

Artículo 17. La suma de la evaluación del desempeño individual de la persona servidor público, así como la correspondiente al área a que se encuentra adscrita, representa el total de su evaluación, el cual estará plasmado en el formato de Evaluación del Área, mismo que deberá ser firmado tanto por la persona evaluada, la persona que evalúa y por la persona titular del área.

Artículo 18. Las personas titulares de área junto con sus colaboradores, celebrarán el acuerdo de la evaluación al desempeño, para dar a conocer los criterios y metas establecidas, así como las áreas de oportunidad resultado de la evaluación anterior para mejorar su desempeño. Para ello firmarán las metas individuales y del área que aplicarán para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 19. Una vez autorizados los presentes lineamientos, se darán a conocer a los titulares de las áreas institucionales, para el llenado de las metas a evaluar con motivo de los presentes lineamientos, mismos que se entregarán debidamente firmados a la Dirección de Desarrollo institucional a más tardar el día 15 de febrero del ejercicio actual.

Capítulo Quinto **De la Contraloría Interna**

Artículo 20. La Contraloría Interna del Poder Legislativo incluirá en su programa de trabajo la verificación correspondiente al proceso de evaluación al desempeño de las personas del servicio público de las áreas del Poder Legislativo que incluirá en su caso.

Guanajuato, Gto., a 31 de enero de 2018.



Lic. Lilliette Giselle Pedroza Halftermeyer
Secretaria Ejecutiva del
Comité de Estructuración Salarial

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en los artículos 25 fracciones III y IV, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2, 13 fracción IV, 17 párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, 35, 36 y 37, así como el anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; y ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, en su artículo 3 fracción XVIII prevé recursos en el Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, relacionado con el Anexo 23, correspondiente al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, prevé el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social incluyendo el rubro denominado Fondo de Aportaciones para el Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que deberá ser distribuido entre los Municipios el Estado mediante la fórmula y metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma Ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, el 10 de enero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2018".

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al párrafo tercero del señalado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez celebrado el "convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal", firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se aplicó la fórmula antes referida y se calculó la distribución del Aportaciones para el Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo este último congruente a los establecido en el presente instrumento.

En este tenor, en relación al artículo 35 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el estado tiene la obligación de distribuir los recursos del Fondo Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios que lo componen y publicar, a más tardar el 31 de enero del presente Ejercicio Fiscal, la distribución de los recursos del Ramo 33, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento en el periódico del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Así mismo, se advierte que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la entidad realizará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que

cuenta cada uno de los municipios del Estado, a lo cual, en observancia al artículo 35 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018 se publicita dicha distribución.

Por lo anteriormente expuesto y acorde a las disposiciones legales citadas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la **FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EN LO RELATIVO AL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018,** para quedar en los siguientes términos:

FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

Artículo 1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano, da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Guanajuato, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2018, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Artículo 2.- En congruencia con el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018", el total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$2,227,654,072 (Dos mil doscientos veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**

Artículo 3.- Las Aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforma a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social, y en las Zonas de atención Prioritaria; para lo cual, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se destinará a los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura conforme a lo señalado en el catálogo del acciones, establecido en los Lineamientos del fondo que emita la SEDESOL.

Así mismo, las obras o acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se deberán orientar preferentemente conforme al informe anual de la situación de

pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la SEDESOL, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

Artículo 4.- Para la distribución entre los municipios del Estado de Guanajuato, sobre las aportaciones previstas en el del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se aplicarán las metodologías y fórmulas que se describen en los artículos 5 y 6 del presente acuerdo, con base en los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículo 5.- Para la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se utiliza la fórmula que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 34, obteniendo el monto que le corresponde a cada municipio, una vez aplicada la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i, 2013}$
Nombre Línea Basal Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http://periodico.guanajuato.gob.mx http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=PO_17_2da_Parte_20130131_1457_10.pdf

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente. Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017) Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

Sitio Electrónico

- **Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:**

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

- **Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018**

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfe.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
			$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	5,504	3.4363659092	0.0245198712	0.0842592494	0.0246596871
Acámbaro	5,072	3.3067342153	0.0225953464	0.0747168050	0.0218669528
San Miguel de Allende	7,155	3.3562911582	0.0318749415	0.1069815844	0.0313097068
Apaseo el Alto	2,621	3.3880066330	0.0116763413	0.0395595217	0.0115776657
Apaseo el Grande	3,390	3.4124038505	0.0151021736	0.0515347152	0.0150823792
Atarjea	1,082	3.3144869667	0.0048202218	0.0159765622	0.0046757718
Celaya	12,739	3.4052223711	0.0567512062	0.1932504768	0.0565575449
Manuel Doblado	2,376	3.4492054703	0.0105848862	0.0365094475	0.0106850175
Comonfort	6,469	3.4660677445	0.0288188675	0.0998881470	0.0292337098
Coroneo	597	3.3082495696	0.0026595863	0.0087985753	0.0025750302
Cortazar	2,993	3.3915768091	0.0133335709	0.0452218299	0.0132348221
Cuerámaro	1,799	3.3893827367	0.0080143983	0.0271638632	0.0079498972
Doctor Mora	866	3.3791058135	0.0038579594	0.0130364530	0.0038153064
Dolores Hidalgo C.I.N.	10,182	3.4873004623	0.0453599797	0.1581838781	0.0462947980
Guanajuato	4,919	3.3850946338	0.0219137439	0.0741800968	0.0217098774
Huanímaro	1,050	3.3223252470	0.0046776644	0.0155407225	0.0045482170
Irapuato	17,020	3.3618034864	0.0758227121	0.2549010578	0.0746004784
Jaral del Progreso	1,438	3.3882048333	0.0064061727	0.0217054254	0.0063524064
Jerécuaro	3,771	3.3836522648	0.0167994975	0.0568436577	0.0166361179
León	36,688	3.3882277800	0.1634420482	0.5537788881	0.1620713949

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
			$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_i CPPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Moroleón	1,604	3.2550089328	0.0071456892	0.0232592822	0.0068071651
Ocampo	1,097	3.3262582027	0.0048870455	0.0162555753	0.0047574290
Pénjamo	12,751	3.5317154699	0.0568046652	0.2006179148	0.0587137321
Pueblo Nuevo	681	3.3179591714	0.0030337995	0.0100660228	0.0029459670
Purísima del Rincón	2,371	3.4535897273	0.0105626117	0.0364789271	0.0106760852
Romita	3,382	3.4476359652	0.0150665342	0.0519439252	0.0152021404
Salamanca	6,653	3.2717205053	0.0296385725	0.0969691253	0.0283794159
Salvatierra	6,322	3.4899981748	0.0281639945	0.0982922893	0.0287666590
San Diego de la Unión	2,943	3.4105892187	0.0131108250	0.0447156384	0.0130866778
San Felipe	7,478	3.4197805043	0.0333138802	0.1139261580	0.0333421366
San Francisco del Rincón	4,220	3.4170733917	0.0187997559	0.0642401456	0.0188008070
San José Iturbide	1,812	3.4211197009	0.0080723122	0.0276163464	0.0080823229
San Luis de la Paz	7,260	3.5530452774	0.0323427080	0.1149151058	0.0336315665
Santa Catarina	650	3.4369788337	0.0028956970	0.0099524493	0.0029127281
Santa Cruz de Juventino Rosas	5,696	3.4739645220	0.0253752155	0.0881525984	0.0257991319
Santiago Maravatío	729	3.2808956992	0.0032476356	0.0106551535	0.0031183847
Silao	7,219	3.4497444208	0.0321600563	0.1109439748	0.0324693576
Tarandacua	573	3.3087788392	0.0025526683	0.0084462148	0.0024719068
Tarimoro	1,394	3.3172549499	0.0062101563	0.0206006718	0.0060290843
Tierra Blanca	1,993	3.5083000668	0.0088786525	0.0311489771	0.0091161983
Uriangato	2,547	3.3744164583	0.0113466773	0.0382884146	0.0112056579
Valle de Santiago	8,673	3.4740992972	0.0386375077	0.1342305385	0.0392845070
Victoria	1,170	3.3559528206	0.0052122546	0.0174920805	0.0051193102
Villagrán	1,684	3.4049714566	0.0075020827	0.0255443774	0.0074759312
Xichú	739	3.1738923627	0.0032921847	0.0104490400	0.0030580626
Yuriria	5,099	3.5064158729	0.0227156292	0.0796504428	0.0233108532
Total	224,471		1.0000000000	3.4168823465	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de (Poner Entidad)	FISMDF 2018 de (Poner Entidad)	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,772,832,061	2,227,654,072	454,822,011

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	454,822,011	0.0246596871	8,972,614.77
Acámbaro	454,822,011	0.0218669528	7,956,457.16
San Miguel de Allende	454,822,011	0.0313097068	11,392,275.05
Apaseo el Alto	454,822,011	0.0115776657	4,212,621.77
Apaseo el Grande	454,822,011	0.0150823792	5,487,838.43
Atarjea	454,822,011	0.0046757718	1,701,315.16
Celaya	454,822,011	0.0565575449	20,578,893.06
Manuel Doblado	454,822,011	0.0106850175	3,887,824.90
Comonfort	454,822,011	0.0292337098	10,636,907.75
Coroneo	454,822,011	0.0025750302	936,944.34
Cortazar	454,822,011	0.0132348221	4,815,590.72
Cuerámbaro	454,822,011	0.0079498972	2,892,630.57
Doctor Mora	454,822,011	0.0038153064	1,388,228.25
Dolores Hidalgo C.I.N.	454,822,011	0.0462947980	16,844,714.51
Guanajuato	454,822,011	0.0217098774	7,899,304.07
Huanímaro	454,822,011	0.0045482170	1,654,903.37
Irapuato	454,822,011	0.0746004784	27,143,951.69
Jaral del Progreso	454,822,011	0.0063524064	2,311,371.42
Jerécuaro	454,822,011	0.0166361179	6,053,178.09
León	454,822,011	0.1620713949	58,970,910.20
Moroleón	454,822,011	0.0068071651	2,476,838.81
Ocampo	454,822,011	0.0047574290	1,731,026.76
Pénjamo	454,822,011	0.0587137321	21,363,438.18
Pueblo Nuevo	454,822,011	0.0029459670	1,071,912.52
Purísima del Rincón	454,822,011	0.0106760852	3,884,574.84
Romita	454,822,011	0.0152021404	5,531,414.46
Salamanca	454,822,011	0.0283794159	10,326,066.42
Salvatierra	454,822,011	0.0287666590	10,466,967.75
San Diego de la Unión	454,822,011	0.0130866778	4,761,687.30
San Felipe	454,822,011	0.0333421366	12,131,790.10
San Francisco del Rincón	454,822,011	0.0188008070	6,840,816.68
San José Iturbide	454,822,011	0.0080823229	2,940,814.68
San Luis de la Paz	454,822,011	0.0336315665	12,237,101.36
Santa Catarina	454,822,011	0.0029127281	1,059,818.29
Santa Cruz de Juventino Rosas	454,822,011	0.0257991319	9,387,210.45
Santiago Maravatío	454,822,011	0.0031183847	1,134,647.99

Silao	454,822,011	0.0324693576	11,814,222.82
Tarandacuaao	454,822,011	0.0024719068	899,422.10
Tarimoro	454,822,011	0.0060290843	2,193,728.21
Tierra Blanca	454,822,011	0.0091161983	3,316,998.12
Uriangato	454,822,011	0.0112056579	4,077,263.88
Valle de Santiago	454,822,011	0.0392845070	14,293,966.78
Victoria	454,822,011	0.0051193102	1,862,699.95
Villagrán	454,822,011	0.0074759312	2,720,174.45
Xichú	454,822,011	0.0030580626	1,112,699.33
Yuriria	454,822,011	0.0233108532	8,481,831.30
TOTAL		1.0000000000	363,857,608.80

Paso 4. Cálculo del Componente
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Abasolo	11,852	5,504	2.1533430233	0.0211040690
Acámbaro	9,880	5,072	1.9479495268	0.0190910880
San Miguel de Allende	30,343	7,155	4.2408106219	0.0415625188
Apaseo el Alto	7,425	2,621	2.8328882106	0.0277640244
Apaseo el Grande	7,141	3,390	2.1064896755	0.0206448777
Atarjea	1,543	1,082	1.4260628466	0.0139762817
Celaya	22,912	12,739	1.7985713164	0.0176270909
Manuel Doblado	5,944	2,376	2.5016835017	0.0245180172
Comonfort	12,569	6,469	1.9429587262	0.0190421752
Coroneo	1,377	597	2.3065326633	0.0226054205
Cortazar	5,546	2,993	1.8529903107	0.0181604301
Cuerámaro	3,251	1,799	1.8071150639	0.0177108248
Doctor Mora	3,532	866	4.0785219400	0.0399719912
Dolores Hidalgo C.I.N.	22,175	10,182	2.1778628953	0.0213443786
Guanajuato	9,276	4,919	1.8857491360	0.0184814864
Huanímaro	2,227	1,050	2.1209523810	0.0207866210
Irapuato	38,542	17,020	2.2645123384	0.0221935958
Jaral del Progreso	3,125	1,438	2.1731571627	0.0212982596
Jerécuaro	9,614	3,771	2.5494563776	0.0249862204
León	59,019	36,688	1.6086731356	0.0157659734
Moroleón	2,575	1,604	1.6053615960	0.0157335183
Ocampo	3,834	1,097	3.4949863263	0.0342529879

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\frac{\sum_{i=1}^n \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{n}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Pénjamo	27,171	12,751	2.1308916948	0.0208840323
Pueblo Nuevo	807	681	1.1850220264	0.0116139353
Purísima del Rincón	4,161	2,371	1.7549557149	0.0171996315
Romita	6,683	3,382	1.9760496747	0.0193664865
Salamanca	14,582	6,653	2.1917931760	0.0214809038
Salvatierra	9,519	6,322	1.5056944005	0.0147567193
San Diego de la Unión	7,043	2,943	2.3931362555	0.0234541883
San Felipe	18,317	7,478	2.4494517251	0.0240061141
San Francisco del Rincón	5,461	4,220	1.2940758294	0.0126827288
San José Iturbide	3,810	1,812	2.1026490066	0.0206072369
San Luis de la Paz	12,544	7,260	1.7278236915	0.0169337212
Santa Catarina	1,324	650	2.0369230769	0.0199630828
Santa Cruz de Juventino Rosas	14,015	5,696	2.4604985955	0.0241143801
Santiago Maravatío	554	729	0.7599451303	0.0074479237
Silao	23,393	7,219	3.2404765203	0.0317586373
Tarandacua	886	573	1.5462478185	0.0151541674
Tarimoro	3,382	1,394	2.4261119082	0.0237773697
Tierra Blanca	6,080	1,993	3.0506773708	0.0298984904
Uriangato	5,006	2,547	1.9654495485	0.0192625989
Valle de Santiago	13,606	8,673	1.5687766632	0.0153749638
Victoria	5,297	1,170	4.5273504274	0.0443707829
Villagrán	3,637	1,684	2.1597387173	0.0211667507
Xichú	2,623	739	3.5493910690	0.0347861874
Yuriria	5,888	5,099	1.1547362228	0.0113171161
Total			102.0344950401	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de c_{it}

Municipio	(16) $AF_{2013,t}$	(17) c_{it}	(18) Asignación por c_{it}
Abasolo	454,822,011	0.0211040690	1,919,719.02
Acámbaro	454,822,011	0.0190910880	1,736,609.41
San Miguel de Allende	454,822,011	0.0415625188	3,780,709.68
Apaseo el Alto	454,822,011	0.0277640244	2,525,537.88
Apaseo el Grande	454,822,011	0.0206448777	1,877,948.96
Atarjea	454,822,011	0.0139762817	1,271,344.11
Celaya	454,822,011	0.0176270909	1,603,437.78
Manuel Doblado	454,822,011	0.0245180172	2,230,266.78

Comonfort	454,822,011	0.0190421752	1,732,160.08
Coroneo	454,822,011	0.0226054205	2,056,288.56
Cortazar	454,822,011	0.0181604301	1,651,952.66
Cuérámaro	454,822,011	0.0177108248	1,611,054.59
Doctor Mora	454,822,011	0.0399719912	3,636,028.29
Dolores Hidalgo C.I.N.	454,822,011	0.0213443786	1,941,578.64
Guanajuato	454,822,011	0.0184814864	1,681,157.37
Huanímaro	454,822,011	0.0207866210	1,890,842.56
Irapuato	454,822,011	0.0221935958	2,018,827.17
Jaral del Progreso	454,822,011	0.0212982596	1,937,383.45
Jerécuaro	454,822,011	0.0249862204	2,272,856.60
León	454,822,011	0.0157659734	1,434,142.35
Moroleón	454,822,011	0.0157335183	1,431,190.09
Ocampo	454,822,011	0.0342529879	3,115,802.57
Pénjamo	454,822,011	0.0208840323	1,899,703.52
Pueblo Nuevo	454,822,011	0.0116139353	1,056,454.68
Purísima del Rincón	454,822,011	0.0171996315	1,564,554.20
Romita	454,822,011	0.0193664865	1,761,660.87
Salamanca	454,822,011	0.0214809038	1,953,997.58
Salvatierra	454,822,011	0.0147567193	1,342,336.15
San Diego de la Unión	454,822,011	0.0234541883	2,133,496.21
San Felipe	454,822,011	0.0240061141	2,183,701.81
San Francisco del Rincón	454,822,011	0.0126827288	1,153,676.84
San José Iturbide	454,822,011	0.0206072369	1,874,524.98
San Luis de la Paz	454,822,011	0.0169337212	1,540,365.83
Santa Catarina	454,822,011	0.0199630828	1,815,929.90
Santa Cruz de Juventino Rosas	454,822,011	0.0241143801	2,193,550.17
Santiago Maravatío	454,822,011	0.0074479237	677,495.92
Silao	454,822,011	0.0317586373	2,888,905.46
Tarandacuao	454,822,011	0.0151541674	1,378,489.78
Tarímoro	454,822,011	0.0237773697	2,162,894.22
Tierra Blanca	454,822,011	0.0298984904	2,719,698.31
Uriangato	454,822,011	0.0192625989	1,752,210.79
Valle de Santiago	454,822,011	0.0153749638	1,398,574.39
Victoria	454,822,011	0.0443707829	4,036,161.74
Villagrán	454,822,011	0.0211667507	1,925,420.82
Xichú	454,822,011	0.0347861874	3,164,304.74
Yuriria	454,822,011	0.0113171161	1,029,454.70
TOTAL		1.0000000000	90,964,402.20

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Guanajuato

Municipio	(19) Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámbaro	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo C.I.N.	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímaro	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuaro	79,260,783
León	176,299,481
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595
Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao	61,280,241
Tarandacuao	7,515,708

Municipio	(19) Asignación 2013 (19)
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061

Fuente: Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: <http://periodico.guanajuato.gob.mx>
http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=files_migrados&file=PO_17_2da_Parte_20130131_1457_10.pdf

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) c _{it}	(23) Asignación FISMDF 2018
001	Abasolo	49,633,922	8,972,614.77	1,919,719.02	60,526,256
002	Acámbaro	52,768,472	7,956,457.16	1,736,609.41	62,461,539
003	San Miguel de Allende	95,400,346	11,392,275.05	3,780,709.68	110,573,331
004	Apaseo el Alto	32,955,100	4,212,621.77	2,525,537.88	39,693,260
005	Apaseo el Grande	20,480,268	5,487,838.43	1,877,948.96	27,846,055
006	Atarjea	9,203,651	1,701,315.16	1,271,344.11	12,176,310
007	Celaya	60,703,413	20,578,893.06	1,603,437.78	82,885,744
008	Manuel Doblado	33,389,730	3,887,824.90	2,230,266.78	39,507,822
009	Comonfort	35,510,098	10,636,907.75	1,732,160.08	47,879,166
010	Coroneo	9,752,984	936,944.34	2,056,288.56	12,746,217
011	Cortazar	16,312,860	4,815,590.72	1,651,952.66	22,780,403
012	Cuerámaro	13,896,092	2,892,630.57	1,611,054.59	18,399,777
013	Doctor Mora	16,357,419	1,388,228.25	3,636,028.29	21,381,675
014	Dolores Hidalgo C.I.N.	100,542,346	16,844,714.51	1,941,578.64	119,328,639
015	Guanajuato	29,209,232	7,899,304.07	1,681,157.37	38,789,693
016	Huanímaro	12,207,182	1,654,903.37	1,890,842.56	15,752,928

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{ii}	(22) C _{ii}	(23) Asignación FISMDF 2018
017	Irapuato	111,974,137	27,143,951.69	2,018,827.17	141,136,916
018	Jaral del Progreso	9,324,364	2,311,371.42	1,937,383.45	13,573,119
019	Jerécuaro	79,260,783	6,053,178.09	2,272,856.60	87,586,818
020	León	176,299,481	58,970,910.20	1,434,142.35	236,704,533
021	Moroleón	15,353,979	2,476,838.81	1,431,190.09	19,262,008
022	Ocampo	19,824,595	1,731,026.76	3,115,802.57	24,671,424
023	Pénjamo	93,505,100	21,363,438.18	1,899,703.52	116,768,242
024	Pueblo Nuevo	6,961,063	1,071,912.52	1,056,454.68	9,089,430
025	Purísima del Rincón	10,004,737	3,884,574.84	1,564,554.20	15,453,866
026	Romita	29,061,240	5,531,414.46	1,761,660.87	36,354,315
027	Salamanca	54,100,687	10,326,066.42	1,953,997.58	66,380,751
028	Salvatierra	43,763,410	10,466,967.75	1,342,336.15	55,572,714
029	San Diego de la Unión	27,943,536	4,761,687.30	2,133,496.21	34,838,720
030	San Felipe	106,132,905	12,131,790.10	2,183,701.81	120,448,397
031	San Francisco del Rincón	18,592,984	6,840,816.68	1,153,676.84	26,587,478
032	San José Iturbide	15,470,871	2,940,814.68	1,874,524.98	20,286,211
033	San Luis de la Paz	51,806,728	12,237,101.36	1,540,365.83	65,584,195
034	Santa Catarina	4,185,138	1,059,818.29	1,815,929.90	7,060,886
035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	9,387,210.45	2,193,550.17	67,696,877
036	Santiago Maravatío	3,649,127	1,134,647.99	677,495.92	5,461,271
037	Silao	61,280,241	11,814,222.82	2,888,905.46	75,983,369
038	Tarandacuao	7,515,708	899,422.10	1,378,489.78	9,793,620
039	Tarimoro	13,577,924	2,193,728.21	2,162,894.22	17,934,546
040	Tierra Blanca	15,795,246	3,316,998.12	2,719,698.31	21,831,942
041	Uriangato	11,117,534	4,077,263.88	1,752,210.79	16,947,009
042	Valle de Santiago	57,409,848	14,293,966.78	1,398,574.39	73,102,389
043	Victoria	18,641,039	1,862,699.95	4,036,161.74	24,539,901
044	Villagrán	11,543,519	2,720,174.45	1,925,420.82	16,189,114
045	Xichú	20,946,914	1,112,699.33	3,164,304.74	25,223,918
046	Yuriria	33,349,992	8,481,831.30	1,029,454.70	42,861,278
	TOTAL	1,772,832,061.00	363,857,608.80	90,964,402.20	2,227,654,072

SEGUNDO.- Se expide la **FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**, para quedar en los siguientes términos:

FORMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LO RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

Artículo 1.- De acuerdo a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las aportaciones para los municipios para el año 2018.

Artículo 2.- El total de los recursos que forman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de: **\$3,507,051,689. (Tres mil quinientos siete millones cincuenta y un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

Artículo 3.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos, por concepto de agua, descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir:

<<Artículo 33.- (...)

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las Entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes atribuciones.

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) *Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa con forme a los Lineamientos de información Pública Financiera en Línea, del Consejo Nacional de Amonización Contable, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;*

(...)

- c) *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Amonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental>>*

Artículo 4.- La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza con base en lo siguiente:

- I. Se distribuye en Fondo de referencia en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, según el Censo General de Población y Vivienda de 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- II. Fórmula de distribución de los recursos: se obtiene el valor relativo de cada municipio, dividiendo el total de habitantes de cada municipio entre el total de habitantes del Estado. El resultado se multiplica por el monto total del fondo; y
- III. La aplicación de estos recursos deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Población Total	Porcentaje de Población	FORTAMUNDF 2018
Abasolo	90,990	1.5544%	54,513,878
Acámbaro	112,125	1.9155%	67,176,267
San Miguel de Allende	171,857	2.9359%	102,962,870
Apaseo el Alto	68,455	1.1694%	41,012,721
Apaseo el Grande	92,605	1.5820%	55,481,456
Atarjea	5,128	0.0876%	3,072,284
Celaya	494,304	8.4443%	296,147,136
Manuel Doblado	38,832	0.6634%	23,265,006
Comonfort	82,572	1.4106%	49,470,490
Coroneo	12,068	0.2062%	7,230,173
Cortazar	95,961	1.6393%	57,492,101
Cuerámara	28,320	0.4838%	16,967,063
Doctor Mora	24,219	0.4137%	14,510,074
Dolores Hidalgo C.I.N.	152,113	2.5986%	91,133,855
Guanajuato	184,239	3.1474%	110,381,167
Huanímaro	21,638	0.3696%	12,963,746
Irapuato	574,344	9.8117%	344,100,656
Jaral del Progreso	38,412	0.6562%	23,013,376
Jerécuaro	49,053	0.8380%	29,388,606
León	1,578,626	26.9681%	945,785,526
Moroleón	50,377	0.8606%	30,181,840
Ocampo	23,528	0.4019%	14,096,082
Pénjamo	150,570	2.5722%	90,209,414
Pueblo Nuevo	11,872	0.2028%	7,112,746
Purísima del Rincón	79,798	1.3632%	47,808,533
Romita	59,879	1.0229%	35,874,673
Salamanca	273,271	4.6684%	163,721,969
Salvatierra	100,391	1.7150%	60,146,200
San Diego de la Unión	39,668	0.6777%	23,765,870
San Felipe	113,109	1.9323%	67,765,801

San Francisco del Rincón	119,510	2.0416%	71,600,764
San José Iturbide	78,794	1.3461%	47,207,017
San Luis de la Paz	121,027	2.0675%	72,509,628
Santa Catarina	5,261	0.0899%	3,151,967
Santa Cruz de Juventino Rosas	83,060	1.4189%	49,762,861
Santiago Maravatío	6,824	0.1166%	4,088,391
Silao de la Victoria	189,567	3.2384%	113,573,275
Tarandacuao	12,256	0.2094%	7,342,808
Tarimoro	34,263	0.5853%	20,527,629
Tierra Blanca	18,960	0.3239%	11,359,305
Uriangato	62,761	1.0722%	37,601,335
Valle de Santiago	142,672	2.4373%	85,477,569
Victoria	20,166	0.3445%	12,081,843
Villagrán	58,830	1.0050%	35,246,197
Xichú	11,639	0.1988%	6,973,151
Yuriria	69,763	1.1918%	41,796,370
Total Estatal :	5,853,677	100.0000%	3,507,051,689

TERCERO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejecutarán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018 y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

CUARTO.- Conforme al artículo 33 inciso A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se sujetarán a lo dispuesto a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de enero de 2018.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN IV, INCISOS G), H) Y J), Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 69 EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DÍA, APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA DE 11 VOTOS A FAVOR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

I.- SE AUTORIZA LA VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE 142 UNIDADES DE MOTOR, SIENDO LAS SIGUIENTES:

RELACION DE UNIDADES DE MOTOR PROPIEDAD MUNICIPAL PARA BAJA								
No.	Nº INV.	CLASE	MARCA/TIPO	MOD	SERIE	PLACAS	DEPENDENCIA	No. FACT.
1	630	CAMIONETA	NISSAN PICK-UP	2001	3N6CD12S81K034622	P05483	TRANSITO MPAL.	A 7992
2	626	CAMIONETA	NISSAN PICK-UP	2001	3N6CD12S71K034594	P05555	TRANSITO MPAL.	A 7967
3	902	CAMIONETA	CHEVROLET SILVERADO 1500	2006	3GBEC14X26M111637	P05538	TRANSITO MPAL.	03151 A
4	671	CAMIONETA	CHEVROLET CUSTOM	2002	1GCEC14W022142431	P05521	POLICIA MPAL.	0021832
5	608	CAMIONETA	NISSAN DOBLE CABINA	2000	3N6CD13S7YK026133	GH27141	FISCALIZACION	A 5839
6	577	CAMIONETA	NISSAN DOBLE CABINA	2000	3N6CD13SXYK019077	GH27138	FISCALIZACION	A 5146
7	636	CAMIONETA	CHEVR.CUSTOM	2001	1GCEC14W612273580	P05467	POLICIA MPAL.	02713
8	780	CAMIONETA	FORD COURIER 4X2 PICK UP	2004	9BFBT32N747958243	GJ51116	POLICIA MPAL.	08663
9	670	CAMIONETA	CHEVR.CUSTOM	2002	1GCEC14W022142655	GK91919	TRANSITO MPAL.	0021834
10	769	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2004	3N1EB31S-24K555373	P05586	TRANSITO MPAL.	B 13073
11	554	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1999	3VWS1A1B7XM525671	GNU1937	ECOLOGIA	3514
12	845	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2005	3N1EB31S5K5334573	P05555	TRANSITO MPAL.	A 15774
13	456	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1998	3VWS1A1B1WM538883	GMV6320	FISCALIZACION	2554
14	624	AUTOMOVIL	CHEVROLET CHEVY POP	2001	3G1SF24221S161399	GSU5188	FISCALIZACION	B 10510
15	556	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1999	3VWS1A1B4XM525806	GMV6316	FISCALIZACION	3527
16	625	AUTOMOVIL	DODGE ATOS BY	2001	KMHAG51G61U134851	GSU5187	FISCALIZACION	1703
17	689	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	2002	3VWS1A1B12M619661	GN17386	CATASTRO	5467
18	532	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1998	3VWS1A1B7WM542341	GPU3051	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	2716 A
19	635	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC101A00020	748	TRANSITO MPAL.	0893
20	724	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC131A000156	754	TRANSITO MPAL.	2127
21	725	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC171A000161	770	TRANSITO MPAL.	2126
22	727	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC141A000151	749	TRANSITO MPAL.	2124
23	753	MOTOCICLETA	KAWASAKI POLICE ER-5	2003	JKAERVC111A000169	737	TRANSITO MPAL.	C 3228
24	755	MOTOCICLETA	KAWASAKI POLICE ER-5	2003	JKAERVC191A000176	735	TRANSITO MPAL.	C 3230
25	374	AUTOMOVIL	CHEVROLET CUTLASS	1994	3G5AX54TXR3122545	GNU1025	SERVICIOS GENERALES	1793 A
26	388	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1995	3VWZZ2113SM010645	GNU1035	OBRAS PUBLICAS	1110
27	503	AUTOMOVIL	DODGE NEON	1999	3C3B647B1XT514074	GNU1038	OBRAS PUBLICAS	A 3094
28	436	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1996	3VWZZ2113TM525688	GUW7409	OBRAS PUBLICAS	1851
29	530	CAMIONETA	FORD F-250	1998	3FTDF1761WM-B15118	GJ51379	OBRAS PUBLICAS	A 3222
30	559	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN 650 SEDAN	1999	3VWS1A1BXXM526006	GPT8449	OBRAS PUBLICAS	3531

31	560	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1999	3VWS1A1B6XM526021	GNU1037	OBRAS PUBLICAS	3532
32	568	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1999	3VWS1A1BXXM52996	GNU1042	OBRAS PUBLICAS	3587
33	902	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	2000	3VWS1A1B1YM929082	GNU1039	OBRAS PUBLICAS	4026
34	910	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	2000	3VWS1A1B6YM932110	GPT8994	OBRAS PUBLICAS	12282
35	518	MOTOCICLETA	YAMAHA SR-250	1998	3Y9-050824	FMJ06	OBRAS PUBLICAS	144
36	585	CAMIONETA	FORD F-250	1999	3FTDF17W3XW-A43299	GH71318	DESARROLLO RURAL	0791
37	338	CAMIONETA	VOLKSWAGEN COMBI	1993	21P0003115	GNU1021	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	225
38	646	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2001	3N1EB31S01K328906	GMV6314	SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS	13190
39	774	CAMIONETA	FORD COURIER 4X2 PICK UP	2004	9BFBT32N3-47568255	P07976	POLICIA MPAL.	08681
40	776	CAMIONETA	FORD COURIER 4X2 PICK UP	2004	9BFBT32N1-47568254	P08111	POLICIA MPAL.	08684
41	676	CAMIONETA	CHEVROLET CUSTOM	2002	1GCEC14W22Z142155	P05477	POLICIA MPAL.	0021937
42	795	CAMIONETA	FORD COURIER 4X2 PICK UP	2004	9BFBT32N947959406	P05553	POLICIA MPAL.	08676
43	840	CAMIONETA	CHEVROLET SILVERADO 1500	2005	3GBFC14X15M104452	P05540	POLICIA MPAL.	37805
44	114	CAMION	DODGE ESTACAS	1989	L9-29384	GH71812	OBRAS PUBLICAS	1787
45	508	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	1999	3N1EB31S5XL089713	GN77382	OBRAS PUBLICAS	7145
46	575	CAMIONETA	NISSAN DOBLE CABINA	2000	3N6CD13S9YK019040	GH27138	FISCALIZACION	A 6147
47	616	CAMIONETA	DODGE RAM 2500	2000	3B7JC26Y3YM280655	GM45566	INSTITUTO FORMACION POLICIAL	0755
48	451	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1994	11R0008369	GNU1691	ORD. TERRITORIAL	479
49	478	MOTOCICLETA	SUZUKI GN-250	1997	9CDNU41AJVM002214	FDY36	SERVICIOS GENERALES	0315
50	46	CAMION	FORD -GRUA	1973	AF5JMY-12972	GH71049	SERVICIOS GENERALES	3036
51	645	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2001	3N1EB31S71K328918	GMV6321	FISCALIZACION	13189
52	684	MOTOCICLETA	KAWASAKI	2001	JKAKHRM11Y0A15410	F948F	INGRESOS	1741
53	765	MOTOCICLETA	KYMC0	2003	LC225P2F93DC09276	EYD65	INGRESOS	3283
54	1066	CAMIONETA	CHEVROLET BLAZER (MINI VAN)	1996	1GNDT13WXT2129197	GRR9527	DES. RURAL	9437716
55	269	CAMIONETA	FORD PICK-UP	1992	AC2LMR-55190	GH70025	GIRAS Y EVENTOS	0839
56	395	CAMIONETA	CHEVROLET CUSTOM 'B'	1995	3GCEC20A8SM119383	GH71821	A. UMBRADO	B 3167
57	612	CAMIONETA	FORD F-350	2000	3FDKF38L0YMA72380	P05565	POLICIA MPAL.	02011
58	845	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2005	3N1EB31S5K334568	P05585	POLICIA MPAL.	A 15773
59	893	CAMIONETA	FORD ECONOLINE	2000	1FTRF1428YHA97049	GNT9714	POLICIA MPAL.	A 07520
60	925	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2008	3D7H516K98G101044	P05459	POLICIA MPAL.	1858
61	1026	CAMIONETA	FORD PICK UP DOBLE CABINA	2008	1FTRW12W98K-E87762	P05481	POLICIA MPAL.	18401
62	898	CAMIONETA	CHEVROLET SILVERADO 1500	2006	3GBEC14X06M111328	P05532	POLICIA MPAL.	03147 A
63	926	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2008	3D7H516K98G100721	P05490	POLICIA MPAL.	1859
64	924	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2008	3D7H516K98G100735	P05569	POLICIA MPAL.	1857
65	1122	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2012	3C8CDAAKXCG140894	P07920	POLICIA MPAL.	A 814
66	1092	CAMIONETA	DODGE RAM 2500	2011	3D7R51CTXBG543262	P07477	POLICIA MPAL.	A 16569
67	1128	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2012	3C8CDAAK1CG140900	P07483	POLICIA MPAL.	A 808
68	848	MOTOCICLETA	HONDA VT600C5	2005	JH2PC21275M600149	768	POLICIA MPAL.	10410
69	940	MOTOCICLETA	SUZUKI DL 650	2007	JS1VP54AX72103209	728	POLICIA MPAL.	0782 A
70	941	MOTOCICLETA	SUZUKI DL 650	2007	JS1VP54AB72103208	726	POLICIA MPAL.	0783 A
71	722	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERC101A003180	766	POLICIA MPAL.	2129
72	1166	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2012	3C8CDAAKXCG140930	P07937	POLICIA MPAL.	A 1149
73	1144	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2012	3C8CDAAK6CG140908	P07915	POLICIA MPAL.	A 1136
74	696	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2002	3N1EB31S52K411085	P05587	POLICIA MPAL.	14780
75	744	CAMIONETA	CHEVROLET C-15	2003	1GCEC14X632237411	P05584	POLICIA MPAL.	A 00597
76	466	CAMIONETA	CHEVROLET PICK-UP	1997	1GCEC2474VZ198231	GK91411	TRANSITO MPAL.	10418
77	574	CAMIONETA	FORD F-250	1999	3FTDF17WXXM-A43915	P05501	POLICIA MPAL.	0665
78	615	CAMIONETA	DODGE RAM PICK UP	2000	3B7JC26Y1YM282002	P05500	POLICIA MPAL.	0754

79	837	CAMIONETA	CHEVR.SILVERADO 1500	2005	3GBEC14X75M104763	P05328	POLICIA MPAL.	37809
80	790	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2004	3N1EB31S-34K555379	P05534	TRANSITO MPAL.	B 13074
81	1041	CAMIONETA	CHEVR.TORNADO	2009	93CXM80279C128067	E01372	PROTECCION CIVIL	A 004834
82	1165	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2012	3C6CDAK3CG140901	P07336	POLICIA MPAL.	A 1150
83	892	CAMIONETA	FORD ECONOLINE	1999	1FTRE14230XHB1732	P05452	POLICIA MPAL.	10492
84	839	CAMIONETA	CHEVR.SILVERADO 1500	2005	3GBEC14X45M104333	P05462	POLICIA MPAL.	37808
85	844	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2005	3N1EB31S05K33/532	P05558	TRANSITO MPAL.	A 15775
86	710	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2002	3N1EB31S12K435142	P05594	POLICIA MPAL.	4028
87	721	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC11A000182	732	POLICIA MPAL.	2130
88	723	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC11A000155	741	TRANSITO MPAL.	2128
89	759	MOTOCICLETA	KAWASAKI PULSAR 200	2003	MD2001DJ93V027210	777	TRANSITO MPAL.	C 3234
90	415	CAMIONETA	CHEVROLET PICK-UP	1995	3GCEC20A15M122271	E01084	BOMBEROS	B 3429
91	788	CAMIONETA	NISSAN ESTACAS	2004	3N6CD15864K129289	E01078	BOMBEROS	B 13075
92	843	AUTOMOVIL	NISSAN TSURU	2005	3N1EB31S25K338620	P05507	POLICIA VIAL	A 15776
93	930	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2008	3D7H518K58G101034	P05493	POLICIA MPAL.	1863
94	928	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2008	3D7H518K58G100725	P05592	POLICIA MPAL.	1861
95	960	MOTOCICLETA	HONDA VT750CA	2008	JH2RC50618M400158	746	POLICIA MPAL.	MI 0328
96	964	MOTOCICLETA	HONDA VT750CA	2008	JH2RC50658M400163	745	POLICIA MPAL.	MI 0337
97	757	MOTOCICLETA	KAWASAKI PULSAR 200	2003	MD2001DJ03V027211	778	POLICIA MPAL.	C 3232
98	633	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC151A000028	755	POLICIA MPAL.	0895
99	717	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC121A000178	731	POLICIA MPAL.	2134
100	718	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC1X1A000154	0775	POLICIA MPAL.	2133
101	720	MOTOCICLETA	KAWASAKI ER-5	2001	JKAERVC141A000179	753	POLICIA MPAL.	2131
102	850	MOTOCICLETA	HONDA VT600C5	2005	JH2PC21215M600096	738	POLICIA MPAL.	I 0412
103	1021	MOTOCICLETA	SUZUKI DL 650	2009	JS1VP5A092100032	734	POLICIA MPAL.	1329 A
104	1023	MOTOCICLETA	SUZUKI DL 650	2009	JS1VP5A4492100017	761	POLICIA MPAL.	1331 A
105	1027	CAMIONETA	FORD PICK UP DOBLE CABINA	2008	1FTRW12W98K-E87714	P05562	POLICIA MPAL.	18400
106	1029	CAMIONETA	FORD PICK UP DOBLE CABINA	2008	1FTRW12W98K-E87722	P05460	POLICIA MPAL.	18398
107	1031	CAMIONETA	FORD PICK UP DOBLE CABINA	2008	1FTRW12W98K-E87752	P05537	POLICIA MPAL.	18396
108	1032	CAMIONETA	FORD PICK UP DOBLE CABINA	2008	1FTRW12W98K-E87760	P05544	POLICIA MPAL.	18395
109	1036	CAMIONETA	FORD PICK UP DOBLE CABINA	2008	1FTRW12W98K-E87742	P05453	POLICIA MPAL.	18391
110	1038	CAMIONETA	FORD PICK UP DOBLE CABINA	2008	1FTRW12W18K-E87772	P05480	POLICIA MPAL.	18389
111	1174	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2012	3C6CDAK4CG140924	P7975	POLICIA MPAL.	A 1142
112	962	MOTOCICLETA	HONDA VT750CA	2008	JH2RC506X8M400150	743	POLICIA VIAL	MI 0334
113	864	CAMIONETA	FORD COURIER PICK UP	2006	9BFBT32N367984244	P05582	POLICIA MPAL.	13456
114	849	MOTOCICLETA	HONDA VT600C5	2005	JH2PC21275M600099	730	POLICIA MPAL.	I 0411
115	72	CAMION VOLTEO	DINA CABINA	1986	414074896	GK42959	LIMPIA	321
116	76	CAMION COMPACTADOR	FAMSA	1987	C1834SMED00369	GK42951	LIMPIA	7908
117	307	CAMION COMPACTADOR	MERCEDES BENZ	1992	C1314EM0008898	GH73108	LIMPIA	093
118	380	CAMION COMPACTADOR	DODGE COMPACTADOR	1994	RM503197	GK40699	LIMPIA	1125 D
119	382	CAMION COMPACTADOR	DODGE COMPACTADOR	1994	RM503202	GK42981	LIMPIA	1123 D
120	90	CAMION PIPA	INTERNACIONAL PIPA	1971	8150011ME-1072	GH71831	PARQUES Y JARDINES	1308
121	93	CAMION PIPA	DINA PIPA	1989	010947	GH71832	PARQUES Y JARDINES	100870
122	1127	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2012	3C6CDAK3CG140918	P06980	POLICIA MPAL.	A 809
123	890	CAMIONETA	CHEVROLET PICK-UP	1997	1GCEC2472V201286	P05573	POLICIA MPAL.	10333
124	276	CAMIONETA	FORD PICK UP	1992	ACZLMR-56455	GK37929	TALLER MPAL.	0855

125	888	CAMIONETA	CHEVROLET CUSTOM	2002	1GCEC14W92Z186871	P05461	POLICIA	SF 5925
126	509	CAMIONETA	DODGE RAM 4000	1999	3B6MC3629XM503604	P05560	TRANSITO MPAL	A 3134
127	63	CAMION	FORD CHASIS CABINA	1978	AC5JTE58519	GH71830	PARQUES Y JARDINES	7718
128	48	CAMION	DODGE TANQUE	1980	L000006	GH71829	PARQUES Y JARDINES	3654
129	585	CAMION	FORD F-350 CAJA	1999	3FDKF36L4XMA36562	GH72439	LIMPIA	A 04146
130	555	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN SEDAN	1999	3VWS1A1B4XM526020	GNU1034	DES.RURAL	3034 A
131	462	CAMIONETA	CHEVROLET PICK-UP	1997	1GCEC2470VZ195830	GH71807	SERV.PUBLICOS	10423
132	1111	AUTOMOVIL	DODGE AVENGER SE ATX 2.4L	2010	1B3AC4FB6AN233415	P06974	POLICIA VIAL	7583
133	620	CAMIONETA	DODGE RAM 1500	2000	2B7HB11X7YK123030	GH72174	MUSEO MPAL	1010
134	527	CAMIONETA	FORD F-250	1998	3FTDF1761WM-B07631	GH71045	DIR.GRAL.DE EDUC.	A 3219
135	593	MOTOCICLETA	KAWASAKI	1999	JKAERVA16XA036550	747	POLICIA MPAL	0098
136	541	RODILLO	WACKER VIBRATORIO	RS-800	5043394	5043394	OBRAS PUBLICAS	21005
137	745	RODILLO	WACKER VIBRATORIO	RS-800-A	5380545	5380545	OBRAS PUBLICAS	7188
138	747	RODILLO	WACKER VIBRATORIO	RS-800-A	5371659	MAQUINA LIGERA	OBRAS PUBLICAS	7188
139	571	BARREDORA	JOHNSTON 4000	1999	1J9VM4H32XC172060	GH72442	LIMPIA	4608
140	174	PALA CARGADOR	MASSEY FERGUSON	1981	3Z-B00868	MAQ. PESADA	OBRAS PUBLICAS	01978
141	175	RETROEXCAVADORA	MASSEY FERGUSON	1981	3X-B00554	MAQ. PESADA	OBRAS PUBLICAS	01979
142	418	REMOLQUE	AGRICOLA	1995	CAP. MAX. 3000 KG.	S/P	RASTRO	00261

II.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El Ciudadano José Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f), g) y 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión de Ayuntamiento número **072** de fecha de **21 de diciembre del 2017** se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desafecta del dominio público la fracción del bien inmueble propiedad Municipal ubicada en la colonia Colinas del Real, del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, misma que cuenta con una superficie de **956.65 metros cuadrados** y las siguientes medidas y colindancias: -----

Al norte: mide 5.81 metros y linda con resto de propiedad número 1. -----

Al sur: no tiene medida por terminar en vértice. -----

Al oriente: Línea en dos medidas de 44.70 metros, y 84.02 metros, y linda con propiedad privada. -----

Al poniente: Línea en dos medidas de norte a sur en 36.43 metros, y 78.67 metros y linda con kínder. -----

Superficie que se ampara con la escritura Pública número 7,750 de fecha 05 de junio del año 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 2 Lic. Adalberto Ortiz Cervantes con legal ejercicio en esta municipalidad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 458 del tomo XII del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., de fecha 22 de febrero del año 1992. -----

SEGUNDO.- Se dona el bien inmueble propiedad Municipal descrito en el párrafo anterior, a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, con el fin de destinarlo para la ampliación del Preescolar Brígida Alfaro. -----

TERCERO.- El bien inmueble donado revertirá al patrimonio Municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen, si se destina a un fin distinto al autorizado.-----

CUARTO.- Dese de baja del padrón inmobiliario Municipal el bien inmueble objeto del presente acto de dominio. -----

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 206 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

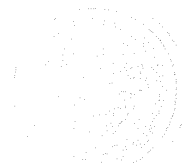
Dado en la residencia del H. Ayuntamiento, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 25 días del mes de enero del 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "J. López".

C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPALA handwritten signature in black ink, appearing to read "Roberto García Urbano".

LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, aprobó el siguiente:

A C U E R D O:

Artículo Único.- Se aprueba la **TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**, en los términos siguientes:

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1111	Dietas	8,125,951.20
1131	Sueldos Base	154,297,930.03
1133	Matanza a destajo	2,237,526.50
1134	Proporcional Vacaciones	1,250,000.00
1212	Honorarios asimilados	6,134,356.00
1221	Remun Eventuales	2,353,376.22
1312	Antigüedad	20,378,390.08
1321	Prima Vacacional	5,301,856.03
1322	Prima Dominical	460,949.97
1323	Gratificación de fin de año	18,907,679.79
1331	Remun Horas extra	2,188,341.15
1332	Días Festivos	1,301,576.29
1342	Compens Servicios	11,561,518.96
1371	Honorarios especiales	654,955.99
1413	Aportaciones IMSS	36,354,044.80
1431	Ahorro para el retiro	14,537,105.74
1441	Seguros	3,054,000.00
1511	Cuotas fondo ahorro	680,760.44
1522	Liquid por indem	12,500,000.00
1531	Prestaciones de retiro	2,364,224.90
1542	Canasta basica	9,830,156.20

1543	Vales	8,850,226.34
1544	Arcon	2,434,732.45
1545	Becas personal sindi	864,841.00
1546	Prestaciones CCT	59,600.00
1547	Canasta basica para	5,000.00
1548	Servicios extraordinarios	300,000.00
1591	Asign Adic sueldo	110,000.00
1592	Otras prestaciones	1,616,460.60
1595	Apoyo FORTASEG	3,410,562.25
1611	PROV CARACT LABORAL	330,547.56
1613	PROV CARACT SEG SOC	15,000.00
1711	Estim Productividad	360,000.00
1721	Recompensas	88,489.77
2111	Mat y útiles oficin	1,893,384.04
2112	Equipos menores de oficina	84,417.19
2121	Maty útiles impresi	252,892.53
2141	Mat y útiles Tec In	2,610,159.55
2142	Equipos Men Tec Inf	13,122.13
2151	Mat impreso e info	102,762.55
2161	Material de limpieza	1,852,023.15
2171	Mat y útiles Enseñ	15,336.33
2181	Mat P Reg Bienes	2,299,330.00
2211	Prod AlimSegPub	28,520.40
2212	Prod Alimen instal	1,199,025.25
2214	PROD ALIM P/PERSONAS	23,215.00
2221	Prod Alim Animales	511,792.46
2231	Utensilios alimentac	10,711.32
2311	Prod Alim Agrop	275.00
2321	Insumos textiles	981.26
2361	Prod metálicos	1,044.00
2371	Prod Cuero Piel	7,578.41
2411	Mat Constr Mineral	1,349,622.08
2421	Mat Constr Concret	302,118.00
2431	Mat Constr Cal Yes	80,964.00
2441	Mat Constr Madera	160,783.55
2451	Mat Constr Vidrio	5,807.60
2461	Mat Eléctrico	5,858,893.89
2471	Estructuras y manufacturas	826,068.23
2481	Materiales complementarios	399,791.71
2491	Materiales diversos	3,948,897.54
2511	Sustancias químicas	8,529.89

2521	Fertilizantes y abonos	43,491.00
2522	Plaguicidas y pesticidas	56,798.99
2531	Medicinas y prod far	44,336.48
2541	Mat acc y sum Méd	68,594.46
2561	Fibras sintéticas	69,582.43
2591	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	49,900.88
2611	Combus p Seg pub	31,969.60
2612	Combus p Serv pub	23,585,818.83
2711	Vestuario y uniformes	4,817,252.68
2721	Prendas de seguridad	744,945.41
2722	Prendas protec Pers	435,529.43
2731	Artículos deportivos	1,021,589.54
2741	Productos textiles	178,729.88
2751	Blancos y otros	1,849,015.70
2831	Prendas Protec Seg	1,394,367.00
2911	Herramientas menores	252,609.66
2921	Ref Edificios	23,373.10
2931	Ref Mobiliario	326,706.27
2941	Ref Eq Cómputo	159,537.26
2961	Ref Eq Transporte	4,198,481.86
2981	Ref Otros Equipos	1,921,266.39
2991	Ref Otros bmuebles	26,966.12
3111	Serv Energía Electr	5,986,869.00
3121	Servicio de gas	686.60
3131	Servicio de agua	2,919,094.63
3141	Serv Telefonía Trad	1,589,438.46
3151	Servicio telefonía celular	452,293.33
3161	Serv Telecomunicac	85,523.95
3171	Serv Internet	20,857.00
3172	Servicios de redes	1,392.00
3173	Serv Proclnformac	140.00
3181	Servicio postal	5,709.38
3191	Servicios integrales	1,166,000.00
3221	Arrendam Edificios	1,889,961.52
3252	ArrenVehp ServAdm	18,957,419.61
3261	Arren Maq y eq	7,275,632.10
3271	Arren Act Intangib	166,878.00
3291	Otros Arrendamientos	4,588,287.69
3311	Servicios legales	157,494.62
3313	Servicios de auditoría	165,000.00
3314	Otros Servicios	189,259.90

3321	Serv de diseño	20,013,285.58
3331	Serv Consultoría	1,145,851.95
3332	Serv Procesos	93,715.35
3341	Servicios de capacitación	3,991,152.01
3361	Impresiones docofic	1,670,612.30
3391	Serv Profesionales	721,517.80
3411	Serv Financieros	643,553.08
3441	Seg Resp Patrimon	3,554,633.25
3471	Fletes y maniobras	21,112.00
3511	Cons y mantto Inm	10,081,868.44
3512	Adaptación de inmuebles	1,400.00
3521	Instal Mobil Adm	278,567.65
3522	Instal Mobil Edu	42,688.00
3531	Instal BInformat	800,597.93
3551	Mantto Vehíc	11,669,822.13
3571	Instal Maqy otros	4,540,360.15
3581	Serv Limpieza	8,145,165.54
3591	Serv Jardinería	2,435,492.42
3611	Difusión Activ Gub	10,329,644.99
3612	Impresión Pub ofic	1,355,918.49
3613	Espectáculos culturales	1,788,122.88
3651	Serv Industria film	2,320.00
3661	Serv Creación	114,840.00
3711	Pasajes aéreos Nac	55,297.00
3712	Pasajes aéreos Inter	9,550.56
3721	Pasajes terr Nac	69,117.57
3751	Viáticos nacionales	265,205.26
3761	Viáticos Extranjero	8,233.31
3791	Otros Serv Traslado	2,457.08
3821	Gto Orden Social	9,273,557.01
3852	Gto Oficina SP	681,698.08
3853	Gastos de representación	7,282.00
3911	Serv Funerarios	122,600.01
3921	Otros impuestos y derechos	51,527,909.52
3951	Penas multas acc	1,070.44
3961	Otros Gto Responsa	67,265.45
3981	Impuesto sobre nóminas	4,821,488.90
4231	Transf Serv Pers	23,453,259.00
4311	Subsidios a la producción	15,762,775.38
4411	Gto Activ Cult	8,376,311.17
4412	Funerales	77,459.72

4413	Premios recompensas	63,560.00
4414	Premios estímulos	30,000.00
4415	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	16,458,127.34
4421	Becas	4,828,160.00
4451	Donativos Inst sin	3,332,896.00
4481	Ayudas Desastres nat	6,519,200.00
5111	Muebles de oficina	816,810.62
5151	Computadoras	3,813,909.62
5191	Otros mobiliarios	157,695.06
5231	Camaras fotograficas	456,321.37
5311	Equipo médico dental	12,425.86
5411	Automóviles y camiones	6,233,024.97
5491	Otro equipo de transporte	1,969,986.00
5511	Eq defensa y seguridad	39,200.00
5611	maq y eq agrop	8,700.00
5651	Eq Comunicación	6,946.00
5661	Accesorios de iluminación	121,484.81
5671	Herramientas	499,633.61
5691	Otros equipos	225,439.98
5811	Terrenos	3,449,495.81
5911	Software	3,451,222.64
6121	Edificación no habitacional	7,269,913.10
6131	Constr Obras	18,284,237.56
6141	División terrenos	278,681,020.63
6151	Construc vías com	56,394,839.44
6161	Otras construcc	14,831,268.32
6221	Edificación no habitacional	128,654.19
6261	Otras construcc	259,928.58
7911	CONTING POR FEN NATU	1,637,800.00
8511	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	15,701,587.00
9111	AMORT DEUD INT INS C	9,000,000.00
9112	AMORTIZACIÓN DEUDA 2017	6,000,000.00
9211	Int DInterna Inst	9,179,148.22
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017		1,111,574,424.21

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato;
a los 15 quince días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

El C. Presidente Municipal

Ing. Antonio Arredondo Muñoz



El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. José Miguel Fuentes Serrato



El Ciudadano Ingeniero Antonio Arredondo Muñoz, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 197, 198, 236, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2017, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia obligatoria general en el territorio del municipio de Salamanca, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento y su recaudación por conducto de la Tesorería Municipal.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3.- Son autoridades fiscales para efectos de estas Disposiciones Administrativas:

- I. El H. Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal
- III. Tesorero Municipal
- IV. Autoridades, Interventores e Inspectores de la Tesorería Municipal.

Artículo 4.- Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS****SECCIÓN PRIMERA
DE LA GUARDA DE BIENES**

Artículo 5.- El almacenaje o guarda de bienes se cobrará por día, de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

I.- Automóviles	\$58.57
II.- Camionetas	\$58.57
III.- Camión hasta 3 toneladas	\$70.39
IV.- Camión más de 3 toneladas	\$98.83
V.- Tráiler	\$194.78
VI.- Motocicletas	\$21.96
VII.- Bicicletas	\$7.35
VIII.-Bienes distintos de vehículos por metro cuadrado	\$9.20

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 6.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, se pagará de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

I. Plaza por día para vendedores ambulantes, semifijos y tianguistas por metro cuadrado.	\$4.81
II. Plaza por día para vendedores de temporadas festivas con un área máxima de hasta 4 metros cuadrados.	\$41.75
III. Por metro cuadrado adicional al límite señalado en la fracción anterior.	\$20.87
IV. Permiso diario de circulación de ingreso al primer cuadro de la ciudad de carga y descarga.	\$96.25
V. Permiso diario de circulación de carga y descarga sin ingresar al primer cuadro.	\$54.08

VI.	Permiso semestral de circulación de carga y descarga con o sin ingreso al primer cuadro.	\$724.07
VII.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular para celebraciones tradicionales por día.	\$298.17
VIII.	Autorización por suspensión temporal de tráfico vehicular con fines distintos al de la fracción anterior por día.	\$597.64
IX.	Permiso mensual de circulación de ingreso al primer cuadro para carga y descarga.	\$277.95
X.	Permiso mensual de circulación sin ingresar al primer cuadro para carga y descarga.	\$222.83
XI.	Permiso diario de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$51.92
XII.	Permiso mensual de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$231.44
XIII.	Permiso semestral de circulación sin ingreso al primer cuadro de la ciudad con vehículo pesado sin realizar maniobras de carga y descarga.	\$726.12
XIV.	Permiso diario por la ocupación temporal de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, con cierre de calle.	\$294.17
XV.	Permiso diario por la ocupación de la vía pública por motivo de construcción y/o depósito de material, sin cierre de calle.	\$91.39
XVI.	Por casetas telefónicas	\$2.44c/día
XVII.	Por introducción de servicios en vía pública. (incluye pago de licencia de construcción y estudio de factibilidad en la vía pública.)	\$49.75 m/lineal

SECCIÓN TERCERA

DEL ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 7.- Por el arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrará la siguiente:

I.- Deportivas:**T A R I F A**

a) Admisión.	
1. Adulto.	\$3.02
2. Niño hasta 1.5 metros.	\$1.12
3. Adultos mayores presentando su credencial del INAPAM.	Entrada Libre
4. Entrenadores y jugadores de selectivos presentando su credencial vigente expedida por COMUDE Salamanca.	Entrada Libre
b) Campo empastado por partido.	\$339.59
c) Campo empastado por hora de entrenamiento de lunes a sábado sin rayado con cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$43.26
2. Con fines de lucro.	\$85.68
d) Campo de tierra por partido.	\$68.51
e) Campo de tierra por hora de entrenamiento de lunes a sábado sin rayado con cal.	
1. Sin fines de lucro.	\$8.56
2. Con fines de lucro.	\$17.14
f) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido sin alumbrado.	\$339.23
g) Campo de futbol 7 (Uruguayo) por partido con alumbrado.	\$449.47
h) Alquiler de gimnasio por hora sin fines de lucro.	\$121.83
i) Alquiler de gimnasio por hora con fines de lucro.	\$639.74
j) Alquiler de gimnasio para eventos por día sin fines de lucro.	\$533.11
k) Alquiler de gimnasio para eventos por día con fines de lucro.	\$2,536.73
l) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" por día.	\$533.11

m) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por entrenamiento	
1.- Sin fines de lucro	\$44.86
2.- Con fines de lucro	\$86.50
a) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" sin Alumbrado por Partido	\$342.74
b) Alquiler de cancha de hockey "Siglo XXI" con Alumbrado por Partido	\$454.36
c) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por Partido	\$26.25
q) Alquiler de Cancha de Squash por hora sin fines de lucro.	\$43.91
r) Alquiler de Cancha de Squash por hora con fines de lucro.	\$65.89
s) Alquiler de Cancha de Squash para evento por hora sin fines de lucro	\$488.19
t) Alquiler de duela por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$15.23
2. Con fines de lucro.	\$60.93
u) Alquiler de área de ballet por hora de entrenamiento.	
1. Sin fines de lucro.	\$15.23
2. Con fines de lucro.	\$60.93
v) Alquiler de área de pesas para dar clases por hora.	\$15.83
w) Alquiler de cancha de usos múltiples enrejada por hora.	\$12.77
x) Alquiler de área de tiro con arco por hora para entrenamientos.	\$12.77
y) Alquiler de cancha de tenis por hora (para entrenamientos o eventos particulares).	\$41.36
z) Alquiler de área de tiro con arco por evento.	\$102.18
aa) Área de tiro deportivo por hora sin fines de lucro por persona en Valtierra.	\$41.83

bb) Área de deportes múltiples en el interior del Gimnasio por hora sin fines de lucro en Valtierra.	\$60.83
cc) Área de deportes múltiples en el interior del Gimnasio por hora con fines de lucro en Valtierra.	\$85.16
dd) Renta de espacio de gimnasio CON FORO para eventos culturales, festivos o deportivos sin fines de lucro en Valtierra.	\$146.00
ee) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora sin fines de lucro.	\$115.62
ff) Renta de cancha de duela en gimnasio de Valtierra por hora con fines de lucro.	\$267.68
gg) Alquiler de las canchas techadas por evento con fines de lucro.	\$266.07
hh) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento.	\$9.52
ii) Inscripción al Curso de Verano.	\$367.50
jj) Área de Box y Lucha por hora de entrenamiento.	\$21.00
kk) Área de artes marciales mixtas por hora de entrenamiento.	\$15.75
ll) Renta de Espacios publicitarios en la Unidad Deportiva Sur por mes.	\$1,575.00
mm) Inscripción y Mensualidad de las Escuelas deportivas de la Comisión Municipal del Deporte.	
1. Inscripción	\$367.50
2. Mensualidad	\$367.50
nn) Clase de acondicionamiento Físico en Gimnasios al aire libre dentro de las unidades deportivas	
1. Por mes	\$210.00
2. Por semana	\$68.25
3. Por clase	\$15.75
ññ) Campo de Softblol Unidad Deportiva Norte por partido sin alumbrado	\$ 200.00
oo) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por partido con alumbrado	\$ 400.00

pp) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$ 40.00
qq) Campo de Softbol Unidad Deportiva Norte por hora de entrenamiento sin alumbrado	\$ 60.00

T A R I F A

Los eventos se realizarán en el horario de la Unidad Deportiva

II.-Cancha del árbol:

a) Admisión.	
1. Adulto.	\$3.02
2. Niño hasta 1.5 metros.	\$1.12
b) Alquiler de teatro al aire libre por evento con fines de lucro.	\$79.77
c) Alquiler de teatro al aire libre por evento sin fines de lucro.	\$39.91
d) Alquiler de teatro al aire libre por hora para entrenamientos.	\$19.95
e) Alquiler de canchas techadas por hora con fines de lucro.	\$98.09
f) Alquiler de canchas techadas por hora sin fines de lucro.	\$68.51
g) Alquiler de canchas techadas por evento sin fines de lucro.	\$274.05
h) Alquiler de canchas techadas por hora de entrenamiento de lunes a viernes.	\$9.81
j) Alquiler de cancha de frontón por hora	\$42.00
k) Alquiler del teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por evento sin fines de lucro	\$38.75
l) Alquiler del teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por evento con fines de lucro.	\$77.45
m) Alquiler del teatro al aire libre de la cancha de "El Árbol" por hora para entrenamiento	\$19.37

III.- Arrendamiento del Centro Cívico, diario por evento:

a) A la ciudadanía en general.	\$12,553.95
b) A servidores públicos municipales.	\$6,276.97
c) A colegios y escuelas particulares.	\$6,974.44
d) A escuelas públicas.	\$1,394.91
e) A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles con fines no lucrativos e instituciones de beneficencia.	\$1,394.70

La tarifa para servidores públicos solo aplicará cuando sean eventos para familiares que tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, lo cual se tendrá que comprobar con la documentación idónea, así mismo esta tarifa no aplicará si el evento se realiza con fines de lucro, ya que si durante el evento se demuestra que no se cumple con la condicionante en este párrafo, se aplicará la tarifa correspondiente a la ciudadanía en general y se descontará vía nómina el importe faltante por pagar.

IV.- Por renta de las Instalaciones de la Casa de la Cultura, por evento no mayor a 3 horas:

a) Sala capitular, no incluye mobiliario.	\$2,400.30
b) Sala vestibular, no incluye mobiliario.	\$2,400.30
c) Patio central, no incluye mobiliario.	\$2,400.30
d) Sala del Refectorio con sonido y luces.	\$3,839.85
e) Sala del Refectorio con sonido, luces y piano.	\$3,839.85
En los casos de los incisos que anteceden de la presente fracción la hora adicional tendrá un costo de:	\$185.42
f) Por sesión fotográfica en las instalaciones de la Casa de la Cultura:	\$441.32
g) Locutorio por evento (Solo espacio, con mesa y mantel, cap. 25 per. Sin sonido, sillas y estrado.)	\$1,754.62
h) Por entrada al festival de guitarras por persona al día.	\$23.36

En ningún espacio se permite utilizar equipo o elementos que puedan alterar o dañar el edificio patrimonio del INAH.

V.- Por el uso de sanitarios municipales:

- | | |
|---------------------------------|--------|
| 1. Uso de sanitarios | \$2.44 |
| 2. 1.00 mts de papel higiénico. | \$1.05 |

VI.- Por el arrendamiento de bienes muebles por evento:

- | | |
|--|------------|
| a) Rotulación sin material | \$540.75 |
| b) Rotulaciones con material | \$695.25 |
| c) Carpintería en general por mueble sin material | \$1,158.83 |
| d) Sonido, pódium y mesa de presídium | \$561.08 |
| e) Entarimado, sonido, mampara con leyenda y plantas de ornato | \$2,207.24 |
| f) Sonido, por evento | \$467.10 |
| g) Mampara de exhibición, de 1 a 10 mamparas metálicas, por evento | \$463.53 |
| h) Mampara de exhibición de 1 a 10 mamparas de madera, por evento | \$1,029.97 |
| i) Mampara con leyenda, por evento | \$540.75 |
| j) Entarimado sencillo, 10 tarimas, por evento | \$668.80 |
| k) Entarimado plegable metálico, 9 tarimas, por evento | \$664.23 |
| l) Entarimado plegable metálico, 15 tarimas, por evento | \$1,195.60 |
| m) Entarimado plegable metálico, 25 tarimas, por evento | \$1,727.00 |
| n) Entarimado plegable metálico, 35 tarimas, por evento | \$2,391.20 |
| o) Entarimado plegable metálico, 60 tarimas, por evento | \$2,656.92 |
| p) Elaboración de logotipos en unicel, en relieve | \$464.94 |
| q) Stand con estructura metálica de 3 x 3 metros, por pieza | \$46.50 |
| r) Toldos chicos de 6 x 3 metros con estructura | \$332.13 |
| s) Toldos grandes de 8 x 15 metros con estructura | \$996.33 |
| t) Sillas y mesas, constando por 25 mesas y 250 sillas | \$664.23 |

VII.- Mercados, por bimestre:

a) Tomasa Estévez:	
1. Locales, mesas y accesorias:	\$365.67
2. Locales del norte y oriente:	\$175.47
b) Barahona:	
1. Locales y accesorias	\$175.47
2. Mesas:	\$86.86

VIII.- Ecoparque

a) Admisión	\$1.21
b) Alquiler de palapa grande, por evento.	\$540.42
c) Renta de área para eventos múltiples por día.	\$2,924.38
d) Renta de explanada por día.	\$350.95
e) Renta de Ecoparque (todas las instalaciones) por día.	\$5,848.75

IX.- Por el alquiler de los locales ubicados dentro de las instalaciones propiedad del Municipio se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:

a) Local ubicado en las instalaciones de la Cancha El Árbol	\$5,070.53
b) Local ubicado en las instalaciones de la Deportiva Sur	\$5,419.12
c) Local ubicado en las instalaciones del DIF Municipal	\$3,661.57

X.- Por alquiler de instalaciones del rastro Municipal, para realizar el lavado de viseras por particulares se causará y liquidará de conformidad con la siguiente:

a) Instalaciones por hora	\$60.83
---------------------------	---------

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS SERVICIOS**

Artículo 8.- De los servicios por los Centros de Acceso a Servicios Sociales y de Aprendizaje:

I. Hora de Internet	\$9.48
II. Copia láser	\$1.45
III. Copia de inyección de tinta	\$3.06
IV. Copia a color	\$5.41

Artículo 9.- Por la venta de formas valoradas incluyendo las obtenidas vía Internet se cobrará a una cuota de \$ 20.36 por juego.

Artículo 10.- Por extravío de boletos de los estacionamientos municipales \$112.48

Artículo 11.- Por obtención de anuencia ante el Ayuntamiento y/o constancia de conformidad emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento para la explotación del giro de venta de bebidas alcohólicas en sus diversos grados, se pagaran las siguientes tarifas:

- I. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de alto impacto:
 - a) Centro nocturnos con venta de bebidas alcohólicas \$6,427.95
 - b) Discotecas con venta de bebidas alcohólicas \$6,427.95
- II. Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de bajo impacto:
 - a) Restaurant-bar y servi-bar \$3,651.14
 - b) Cantinas. Bares y peñas \$4,017.45
 - c) Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas; expendio de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos; vinícolas; almacenes o distribuidoras y tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares \$3,214.00
 - d) Productor de bebidas alcohólicas \$2,410.66
 - e) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos y expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto \$1,607.11
 - f) Expendio de alcohol potable en envase cerrado \$1,526.54

g) Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado	\$1,526.54
---	------------

La anuencia tendrá una vigencia de seis meses, y su renovación se pagara a la mitad del costo inicial.

Artículo 12.- Por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I.- Opinión técnica y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público.

a) Residencial	\$587.15
b) Medio	\$293.63
c) Popular	\$146.76
d) Campestre	\$293.63
e) Industrial	\$1,221.20
f) Comercial o de servicios	\$1,221.18

II.- Opinión técnica y de servicios para autorización de recepción de obra de alumbrado público.

a) Residencial	\$1,247.67
b) Medio	\$1,027.57
c) Popular	\$1,027.57
d) Campestre	\$1,185.61
e) Industrial	\$1,321.08
f) Comercial o de servicios	\$1,247.67

III.- Por emisión de avalúo generados por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público.	\$92.74
--	---------

Artículo 13.- Por la prestación del servicio de Parques y Jardines, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

I.- Por el servicio de viajes de agua y transporte en pipas uso no domestico:

- | | |
|---------------------|-----------|
| a) Por pipa de 6 M3 | \$ 432.06 |
| b) Por M3 adicional | \$ 46.31 |

II. Por el retiro de propaganda de eventos en general y política fuera del periodo de campaña electoral, deberá dejarse como depósito el equivalente pagado para la obtención del permiso para la colocación de propaganda, el cual será devuelto si acredita haber retirado ésta dentro de un plazo de 2 días naturales posteriores al término de vigencia de su permiso y solicita su devolución dentro de los cuatro días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento de su permiso, o bien, en caso de que el contribuyente no retira la propaganda por sus propios medios dentro del plazo señalado anteriormente, el Municipio, por medio de la Jefatura de Parques y Jardines podrá proceder al retiro de la misma, perdiendo el contribuyente el derecho a solicitar la devolución de su depósito.

a) Retiro de gallardetes, mantas y lonas, colocadas en postes y árboles, así como su clasificación acomodado en bodega.	\$14.64 Por pieza
--	--------------------------

b) Retiro de propaganda pegada en postes de madera y de concreto; y posterior aplicación de pintura vinílica.	\$77.16 Por pieza
--	--------------------------

c) Retiro de propaganda pegada en postes metálicos y posterior aplicación de pintura esmalte	\$92.68 Por pieza
---	--------------------------

d) Retiro de propaganda pegada en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos.	\$58.57 Por M2
---	-----------------------

e) Retiro de propaganda colocada sobre tableros de lámina en puentes peatonales y vehiculares	\$117.45 Por pieza
--	---------------------------

f) Retiro de propaganda de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares.	\$231.67 Por pieza
--	---------------------------

g) Borrado de propaganda con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros.	\$44.78 Por M2
--	-----------------------

h) Borrado de propaganda con pintura de esmalte en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses en una altura de 0.00 a 7.50 metros	\$61.77 Por M2
---	-----------------------

Artículo 14.- Por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

I.- Expedición de resoluciones de la dependencia que requieran visita, análisis o asesoría técnica:

- | | |
|--|----------|
| a) Carta de autorización para el transporte de residuos peligrosos y no peligrosos | \$386.19 |
| b) Constancia que requiera aval técnico | \$386.20 |

II. Por la evaluación y expedición de diseños de plantaciones de áreas verdes a particulares	\$772.57
--	----------

III. Dictamen de vialidad para áreas verdes de fraccionamientos	\$1,860.24
---	------------

Artículo 15.- Por la prestación del servicio público de grúas, maniobras y arrastre de vehículos se causarán y liquidarán de conformidad a una cuota de: \$ 655.68

Artículo 16.- Por la prestación del servicio de seguridad vial se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

T A R I F A

- | | |
|---|----------|
| a) Por la instalación de señalamientos de tránsito | \$585.85 |
| b) Por la instalación de dispositivos de tránsito (boyas) | \$87.85 |
| c) Por la expedición de copia de boleta de infracción | \$61.77 |

Artículo 17.- Por empadronamiento de mesas de billar, máquinas de videojuegos, aparatos electromecánicos, juegos mecánicos o similares, cama elástica y juego inflable, por año se causará y liquidará a una cuota de: \$ 627.69

Artículo 18.- Por inspección física ocular para anuencia de licencia de giros con venta de bebidas alcohólicas, por inspección, se causará y liquidará a una cuota de: \$ 77.30

Artículo 19.- Por publicidad para volanteo, por día: \$ 77.30

Artículo 20.- Por inspección física ocular para permiso de vía pública, por inspección, se causará y liquidará a una cuota de: \$ 77.30

Artículo 21.- Por el sellado de boletos para presentación de eventos realizados por particulares:

- | | |
|------------------------|----------|
| A) Hasta 1000 unidades | \$273.71 |
|------------------------|----------|

De 1001 y hasta 5000 unidades	\$501.21
-------------------------------	----------

De 5001 unidades en adelante	\$751.81
------------------------------	----------

B) Ampliación de horario para salones de fiesta destinados a eventos privados o públicos.	\$500.00	Por hora
---	----------	----------

C) Reposición de credencial de sistema de registro comercial con QR	\$70.00
---	---------

Artículo 22.- Por servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija:

A) Por autorización de cambio de número económico	\$ 450.00
---	-----------

B) Por revista mecánica semestral extemporánea	\$ 300.00
--	-----------

Artículo 23.- Por incineración de animales	\$404.48
---	----------

Artículo 24.- por servicios del Rastro Municipal:

A) Por venta de Hiel	\$4.87	por litro
----------------------	--------	-----------

B) Por venta de sangre	\$0.20	por litro
------------------------	--------	-----------

C) Constancia de traslado de pieles	\$121.67	Cambia, estaba en art. 22
-------------------------------------	----------	---------------------------

D) Por lavado y desinfección de vehículos para entrar al rastro	\$56.24	Cambia, estaba en art. 39
---	---------	---------------------------

E) Por trabajos especiales, cuando el introductor lo solicite por cada res.

1. Que se le deje pegado en la res el corte en la cabeza	\$ 60.00
--	----------

2. Corte de la asadura dejándole la aldilla en el costillar	\$ 60.00
---	----------

3. Dejar el teleco pegado en las piernas	\$ 60.00
--	----------

4. Dejar la cola pegada en la canal.	\$ 60.00
--------------------------------------	----------

F) Por Trabajos extra en cerdos:

1. Por corte de cabeza en "V" y no en redondo	\$ 20.00
---	----------

2. La partida de cerdo en dos partes	\$ 20.00
--------------------------------------	----------

Artículo 25.- Por construcción de gavetas en panteones Municipales, incluye materiales

\$3,275.33

Artículo 26.-

A) Por cursos de verano impartidos en julio y agosto \$585.09 por alumno
En la casa de cultura

B) Inscripción al Curso de Verano "Atención a la Juventud" \$300.00 por alumno

Artículo 27.- Por revisión del programa interno de protección civil

A) Establecimiento de alto impacto \$1,012.28

B) Establecimiento de mediano impacto \$674.86

Artículo 28.- Por cursos de la casa de la cultura

	Inscripción	Mensualidad
Curso muñeca artesanal	\$73.01	\$111.34
Curso de ceriescultura	\$73.01	\$111.34
Curso vidrio horneado	\$0.00	\$208.73
Curso danza árabe	\$73.01	\$111.34
Curso Oratoria	\$73.01	\$111.34
Curso stop motion/realización de cinematografía	\$73.01	\$111.34

Artículo 29.- Por reposición de tarjeta de acceso al estacionamiento subterráneo Miguel Hidalgo \$ 224.95

Artículo 30.- Realización de expediente por emisión de cada constancia de la Secretaría de Ayuntamiento, incluye fotografía, tramitología y almacenamiento de documentos.

Tipo de constancia	Importe
Constancia de Insolvencia económica	\$11.68
Constancia de Actividad Agropecuaria	\$11.68
Constancia de Residencia	\$17.55
Constancia de Residencia de Menores	\$17.55
Constancia de Residencia Núcleo Agrario	\$17.55
Constancia de Origen	\$17.55

Constancia de Identidad	\$17.55
Constancia de Modo honesto de vivir	\$17.55
Constancia de Supervivencia	\$17.55
Constancia de Dependencia económica	\$17.55
Constancia de Residencia de Asociaciones	\$163.76

SECCIÓN QUINTA OTROS PRODUCTOS

Artículo 31.- Por emisión de clave catastral:

- | | |
|---|----------|
| a) Con coordenadas, realización de plano, delimitaciones. | \$222.25 |
| b) Ya llevando las coordenadas, plano y delimitaciones. | \$108.87 |

Artículo 32.- Inscripción al padrón Municipal de Peritos valuadores \$ 1,216.54

Refrendo anual al padrón Municipal de Peritos valuadores \$ 973.13

Artículo 33.- Inscripción al padrón Municipal de Directores responsables de obra. \$1,824.82

Refrendo anual al padrón Municipal de Directores responsables de obra \$1,216.54

Artículo 34.- Las bases de licitación de obra pública, se pagaran conforme a las siguientes tarifas:

Bases para licitación simplificada \$970.88

El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinará de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados, el costo no podrá ser inferior a \$3,041.35

Artículo 35.- Las bases de concurso/licitaciones para prestación de bienes, servicios o arrendamientos, se pagaran conforme a las siguientes tarifas:

Bases para concurso/licitación simplificada \$ 608.27

El costo de las bases para licitación pública con recurso Estatal o Municipal, se determinara de acuerdo a los costos que se incurran para la emisión y publicación de las bases entre el número de participantes estimados el costo no podrá ser inferior a \$2,896.52.

Artículo 36.- Inscripción y refrendo anual al padrón Municipal de Proveedores
\$ 408.21

Artículo 37.- Durante el festival del globo:

a) Entrada	\$16.87
b) Camping por persona	\$56.24
c) Renta de stand comerciales	\$2,249.52
d) Patrocinadores por globo	\$33,742.80
e) Estacionamiento	\$ 22.49 por hora

Artículo 38.- Por los servicios que presta la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se cobrarán a las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa	Tarifa
Asesoría jurídica	\$63.20	\$ 100.00
Subsecuente	\$0.00	\$ 50.00
Carta de dependencia económica	\$60.83	\$ 200.00
Carta de identificación	\$60.83	\$ 100.00
Rectificación judicial de actas	\$486.62	\$ 2,500.00
Proc. rectificación administrativa	\$486.62	
Juicio de guarda y custodia	\$3,041.35	\$ 4,000.00
Dispensa judicial	\$1,824.82	\$ 2,500.00
Autorización judicial	\$1,824.82	\$ 2,500.00
Juicio divorcio voluntario	\$1,824.82	\$ 3,000.00
Juicio divorcio necesario	\$3,041.35	\$ 4,000.00
Juicio perdida patria potestad	\$3,041.35	\$ 4,000.00
Nulidad de acta	\$1,824.81	\$ 3,500.00
Nombramiento de tutor	\$3,041.35	\$ 3,100.00
Pensiones alimenticias	\$3,041.35	\$ 3,500.00
Juicio de adopción		\$ 4,000.00
Cargo de tutor		\$ 2,000.00
Área psicológica		
Atención psicológica	\$63.24	
Valoraciones	\$396.77	\$ 500.00
Atención psicológica individual	\$63.24	\$ 100.00
Atención psicológica de pareja	\$63.24 c/u	
Atención psicológica familiar	\$63.24 c/u	
Peritajes de psicología por asignación judicial por persona	\$381.50	\$ 3,000.00
Convivencia supervisada de NNA		\$ 400.00

con psicología por hora		
Entrega – recepción de NNA con apoyo psicológico		\$ 215.00
Área Trabajo Social		
Peritaje en materia de trabajo social		\$ 1,500.00
Convivencia supervisada de NNA con trabajo social por hora		\$ 400.00
Entrega – recepción de NNA con trabajo social por hora		\$ 215.00
visita domiciliaria		\$ 100.00
Estudio socio – económico		\$ 300.00

Artículo 39.- Por los servicios que presta el Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad, se cobrarán a las siguientes cuotas por nivel, el cual se determinará aplicando un estudio socioeconómico autorizado por la Directora del Instituto Salmantino para las Personas con Discapacidad sobre la situación del paciente y su familia:

	Cuotas por Nivel					
CONSULTAS MÉDICAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
Integración de Expediente Clínico	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 10.00
Consulta Médica, (Médico Especialista)	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00
PSICOLOGÍA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
Terapia Psicológica primera vez	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00
Terapia Psicológica subsecuente	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 80.00
PRUEBAS PSICOLÓGICAS, PSICOMÉTRICAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
CI Paquete ; BETA-III, RAVEN, MACHOVER Y BENDER	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 50.00	\$ 65.00	\$ 80.00	\$100.00
DESARROLLO INTEGRAL Paquete GESELL	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 50.00	\$ 65.00	\$ 80.00	\$100.00
Pruebas de Weschler (Wisk, Wais, Wipsi)	\$ 50.00	\$ 90.00	\$160.00	\$200.00	\$250.00	\$300.00
OTROS SERVICIOS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
Reposición de Carnet	\$ 10.00	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 30.00	\$ 35.00
TERAPIA FÍSICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
Sesión de Terapia Física	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 80.00
Sesión de Terapia Horario Doble	\$ 20.00	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 65.00	\$ 85.00
Sesión de Terapia Física con Electro estimulador y Mecanoterapia	\$ 20.00	\$ 40.00	\$ 60.00	\$ 80.00	\$100.00	\$120.00
Hidroterapia	\$ 30.00	\$ 50.00	\$ 70.00	\$ 90.00	\$110.00	\$130.00
Sesión de Terapia de Lenguaje	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 80.00
Cámara de Estimulación Multisensorial	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 60.00	\$ 80.00
Programa en Casa	\$ 10.00	\$ 20.00	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 55.00	\$ 65.00
VENDAJES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6

Vendaje Neuromuscular	\$ 25.00	\$ 35.00	\$ 55.00	\$ 65.00	\$ 75.00	\$ 90.00
ÓRTESIS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
Valoración	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00	\$ 30.00

Quedan exentas las personas canalizadas por autoridades judiciales en calidad de víctimas como lo detalla la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito en el Estado de Guanajuato.

TÍTULO CUARTO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 40.- Los selectivos municipales que representen a Salamanca en alguna disciplina deportiva y que utilicen espacios deportivos que contemplen el pago de alquiler, estarán exentas del pago correspondiente. Sin embargo, cuando los selectivos forman parte de una Escuela Deportiva, el pago será del 50%.

Se exentará de cobro de entradas o rentas de espacios, cuando los eventos sean coordinados por organismos deportivos municipales, estatales o nacionales.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS DE LOCALES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 41.- Los locatarios de los mercados Tomasa Esteves y Barahona que cubran de manera anticipada su cuota anual en enero y febrero, se les otorgará un descuento del 10%.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE TARIFAS DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 42.- Se hará un descuento del 50% del costo a la entrada al festival de guitarra para los adultos mayores, discapacitados y estudiantes.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SALAMANCA, GTO.

Artículo 43.- Tratándose de personas de escasos recursos económicos para el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 38, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, procederá a realizar un estudio socioeconómico para acreditar dicha situación, con base en el Ingreso del solicitante, quedando los porcentajes para descuento de la siguiente forma:

INGRESO MENSUAL	PORCENTAJE DE DESCUENTO
DE 0 A 1.5 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES	100%

DE 1.6 A 2 UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACION ELEVADO AL MES
--

50%

TITULO QUINTO DE LOS AJUSTES

AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 44.- Las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas y cuotas que establecen las presentes disposiciones administrativas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

T A B L A

Cantidades	Unidad de Ajustes
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Las presentes Disposiciones Administrativas de recaudación entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto con fundamento en los Artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Salamanca, Guanajuato, a los 15 quince días del mes de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

El C. Presidente Municipal

Ing. Antonio Arredondo Muñoz

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. José Miguel Fuentes Serrato

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

C. Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal del Municipio libre y autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 38 relacionado a su vez con los ordinales 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 11 once de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, aprobó lo que a continuación se detalla:

QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO.

QUINTA MODIFICACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO.

	QUINTA MODIFICACIÓN 2017
IMPUESTOS	\$17,112,549.72
PREDIAL	\$13,731,090.65
SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	\$546,535.40
DIVISION Y LOTIFICACION	\$310,142.38
FRACCIONAMIENTOS	\$5,978.34
JUEGOS Y APUESTAS	\$5,150.00
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	\$189,948.38
RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	\$5,150.00
EXPLOTACION DE BANCOS DE MATERIALES	\$5,150.00
RECARGOS	\$406,035.57
REZAGOS	\$1,807,369.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$500,000.00
EJEC. DE OBRA PUBLIC	\$500,000.00
DERECHOS	\$14,455,684.97

SERVICIO DE LIMPIA	\$342,813.68
SERVICIOS DE PANTEON MUNICIPAL	\$1,908,699.68
SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	\$40,000.00
SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	\$82,962.65
SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD	\$551,113.87
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$634,061.87
30% SOBRE AVALUOS FISCALES	\$107,176.42
SERVICIOS CATASTRALES	\$18,868.09
ERACCIONAMIENTOS	\$3,092.12
CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$361,105.61
SERV. EN MAT. DE ACCESO A LA INFORMAC.	\$1,729.37
PERMISOS EVENTUALES DE ALCOHOLES	\$211,146.27
LICENCIAS DE ANUNCIOS	\$280,900.00
SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL	\$3,894,883.77
SERVICIOS EN MATERIA ECOLOGICA	\$22,641.98
DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO (CFE Y PRED)	\$5,985,389.59
PRODUCTOS	\$4,207,993.60
ALMACENAJE O GUARDA DE BIENES	\$144,940.57
OCCUPACION Y APROVECHAMIENTO VIA PUBLICA	\$2,386,257.65
EXPLOTACION O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$525.30
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$182,852.81
ENAIENACION DE FORMAS VALORADAS	\$23,218.26
INTERESES DE CAPITAL	\$1,470,199.01
APROVECHAMIENTOS	\$2,640,697.19
GASTOS DE EJECUCION	\$15,986.70
MULTAS	\$1,811,027.12
REINTEGROS	\$5,150.00
DONATIVOS	\$5,150.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	\$722,105.60
HONORARIOS DE AVALUO	\$66,922.67
SANCIONES A CONTRATISTAS	\$14,355.10

INGRESOS PROPIOS	\$38,916,925.48
PARTICIPACIONES	\$91,306,828.93
FONDO GENERAL	\$53,937,018.39
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$20,842,644.28
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$991,896.21
DERECHO POR LICENCIAS DE ALCOHOLES	\$869,195.64
FONDO DE FISCALIZACION	\$4,453,440.66
IEPS DE GASOLINA Y DIESEL	\$2,381,261.88
IEPS	\$1,929,670.72
ISTUV	\$13,000.47
ISR PARTICIPABLE	\$5,888,700.68

REMANENTE CUENTA PUBLICA	15,750,678.16
REMANENTE CUENTA PUBLICA 2016	15,750,678.16

	\$145,974,432.57
--	------------------

REMANENTES FORTAMUN 2016	\$1,672,633.06
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,672,633.06

REMANENTES FORTAMUN 2014	\$688,209.25
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$688,209.25

REMANENTES F.A.I.S.M. 2016	\$6,004,729.72
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$6,004,729.72

REMANENTES F.A.I.S.M. 2015	\$543,317.51
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$543,317.51

REMANENTES F.A.I.S.M. 2014	\$1,070.08
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$1,070.08

REMANENTES F.A.I.S.M. 2013	\$3,272.11
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$3,272.11
REMANENTES F.A.I.S.M. 2010	\$9,953.29
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$9,953.29
APROVECHAMIENTOS F.A.I.S.M. 2017	\$14,570,171.69
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$14,370,171.69
INTERESES DE CAPITAL	\$200,000.00
APROVECHAMIENTOS FORTAMUN 2017	\$35,042,469.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$34,932,469.00
INTERESES DE CAPITAL	\$110,000.00
REMANENTE CONVENIOS ESTATALES 2016	\$384,791.66
CONVENIOS ESTATALES 2016	\$384,791.66
CONVENIOS FEDERALES 2017	\$105,804,040.72
CONVENIOS FEDERALES 2017	\$105,804,040.72
CONVENIOS ESTATALES 2017	\$110,747,854.50
CONVENIOS ESTATALES 2017	\$110,747,854.50
CONVENIOS CON BENEFICIARIOS	\$1,456,450.71
CONVENIOS CON BENEFICIARIOS	\$1,456,450.71
INGRESOS RAMOS Y CONVENIOS	\$276,928,963.30
TOTAL DE INGRESOS 2017	\$422,903,395.87

**QUINTA MODIFICACIÓN DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO.**

	QUINTA MODIFICACION 2017
--	--------------------------

31111-A001 PRESIDENTE	\$	1,563,407.12
31111-A002 REGIDORES	\$	14,474,543.91
31111-A003 SINDICATURA	\$	2,838,708.89
31111-A004 PRESIDENCIA	\$	6,280,633.52
31111-A005 SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	\$	2,054,552.10
31111-C106 TESORERIA	\$	5,646,885.79
31111-C107 CATASTRO Y PREDIAL	\$	2,110,040.24
31111-C108 INFORMATICA	\$	1,027,056.92
31111-C109 FISCALIZACIÓN DE ALCOHOLES Y COMERCIO	\$	1,270,161.85
31111-C110 CONTRALORIA MUNICIPAL	\$	1,763,952.77
31111-C111 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$	8,029,156.35
31111-C112 JUZGADO ADMINISTRATIVO	\$	843,782.85
31111-C113 PLANEACION MUNICIPAL	\$	678,164.23
31111-C114 JURIDICA	\$	1,102,411.45
31111-C213 DESARROLLO SOCIAL	\$	14,197,191.04
31111-C214 DESARROLLO RURAL	\$	5,085,959.57
31111-C215 DESARROLLO ECONOMICO	\$	3,381,235.68
31111-C316 DESARROLLO URBANO	\$	4,912,323.19
31111-C317 MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$	955,026.22
31111-C417 OBRAS PUBLICAS	\$	248,034,140.92
31111-C518 COMUNICACIÓN SOCIAL	\$	1,560,722.17
31111-C519 EDUCACION Y CIVISMO	\$	3,550,210.40
31111-C520 UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$	469,943.10
31111-C621 SERVICIOS PUBLICOS	\$	30,175,319.95
31111-C722 SEGURIDAD PUBLICA	\$	32,408,122.53
31111-C723 TRANSITO Y TRANSPORTE	\$	11,319,684.50
31111-C724 PROTECCIÓN CIVIL	\$	2,130,355.08
31111-C826 DRI PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES	\$	510,213.92
31120-8201 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$	6,820,000.00
31120-8301 COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD	\$	4,400,000.00
31120-8401 CASA DE LA CULTURA URIANGATO	\$	3,600,000.00
TOTAL DE EGRESOS 2017	\$	422,903,395.87

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Gto., a los 11 once días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CARLOS GUZMAN CAMARENA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. GILBERTO PÉREZ ALVAREZ

C. Carlos Guzmán Camarena, Presidente del Municipio de Uriangato, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido 2015 - 2018, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 76 fracción IV inciso f), g) y j), 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la segunda sesión ordinaria, celebrada en fecha 16 dieciséis de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza la modificación del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en la trigésima octava sesión ordinaria, celebrada en fecha 14 catorce de febrero del 2014 dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 38, tercera parte, de fecha 07 siete de marzo de 2014 dos mil catorce, que a su vez modificó el diverso acuerdo tomado en la vigésima octava sesión ordinaria, celebrada en fecha 16 dieciséis de octubre de 2013 dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, quinta parte, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2013 dos mil trece, mediante los cuales se desafectó del dominio público del Municipio de Uriangato, Guanajuato, la fracción del inmueble denominado "El Pochote" ubicado en este municipio, y se autorizó la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, para ser destinado a la construcción, sobre su superficie, de las instalaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG) de Uriangato, Guanajuato, quedando en los términos siguientes:-----

PRMERO.- Se autoriza desafectar del dominio público del Municipio de Uriangato, Gto., el predio rustico amparado en la Escritura Pública número 8,676 y la complementaria y rectificatoria número 11919, ambas celebradas ante la Fe del Notario Público número 3 de esta ciudad de Uriangato, Gto., y cuenta con una superficie total de 30,000.00 M2. treinta mil metros cuadrados, ó 3-00-00.00- tres hectáreas, cero áreas y cero centiáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Tiene línea quebrada de 2 segmentos de 95.64 metros y 15.79 metros y linda con callejón; AL SUR.- línea quebrada de 3 tres segmentos que se mencionan a continuación 190.96 metros, 3.09 metros, y 16.13 metros, lindando con Teresita Ortiz Gaytán; AL ORIENTE.- Refiere 168.79 metros, 73.18 metros, 6.14 metros, y 27.73 metros, lindando con Demetrio Villagómez y Teresita Ortiz Gaytán; AL PONIENTE.- Cita 197.72 metros, 29.72 metros, 1.54 metros, y 25.15 metros, lindando con Gumersindo Camarena, Ma. Esther Martínez Cintora y Teresita Ortiz Gaytán.-----

SEGUNDO.- Se autoriza formalizar la donación del bien inmueble descrito en el punto que antecede, para lo cual se dividió en dos predios:-----

A).- El primero, se dona a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECyTE) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, para la construcción de las instalaciones del (CECyTE) de Uriangato, Gto., con una superficie total 25,603.57 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Tiene línea quebrada en 2 dos segmentos de 75.56 metros y 15.79 metros y linda con callejón; Al Sur: Tiene línea quebrada en 3 tres segmentos de oriente a poniente de: 190.96 metros, 3.09 metros y 16.13 metros con Teresita Ortiz Gaytán; Al Oriente: Refiere 168.79 metros, 73.18 metros, 6.14 metros y 27.73 metros, linda con Demetrio Villagómez y Teresita Ortiz Gaytán; Al Poniente: 192.01 metros, 11.41 metros, 26.14 metros, 2.78 metros y 19.79 metros y linda con propiedad del Municipio de Uriangato, Gto., y Teresita Ortiz Gaytán.---

B).- El Segundo, se dona en favor del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Uriangato, Gto. (SMAPAU), para la construcción de un pozo de extracción de agua potable y la instalación de un tanque elevado, para dotar de este servicio básico al CECyTE de Uriangato, Gto., con una superficie total de 4,396.43 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.08 metros, con callejón; Al Sur: 2.78 metros con propiedad del Municipio de Uriangato, Gto.; Al Oriente: Línea quebrada en 3 tres segmentos de Norte a Sur de: 192.01 metros, 11.41 metros y 26.14 metros con propiedad del Municipio de Uriangato, Gto.; Al Poniente: Línea quebrada en 4 cuatro segmentos de Norte a Sur de: 197.72 metros, 29.72 metros, 1.54 metros y 5.36 metros, con Gumersindo Camarena, Ma. Esther Martínez Cíntora y Teresita Ortiz Gaytán.-----

TERCERO.- Los predios donados en el punto anterior se revertirán al patrimonio del Municipio de Uriangato, Gto., con todas sus accesiones o mejoras que en ellos se realicen, si los donatarios le dieran un uso o destino distinto para el que fueron donados o cuando las construcciones se inicien en un plazo mayor a un año y si no se concluyen en un lapso de dos años, contados a partir del día siguiente en que quede debidamente publicado el presente acuerdo; lo anterior de conformidad con el numeral 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

CUARTO.- Una vez formalizadas las donaciones anteriores, procédase a dar de baja los bienes inmuebles materia de este acto de dominio, del padrón de propiedad inmobiliaria del Municipio de Uriangato, Gto.-----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos de validez a que alude el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Gto., a los 16 dieciséis días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. GILBERTO PÉREZ ÁLVAREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR TEODORO MONTES ESTRADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULO 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B, 236, 237 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017. SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO.

PRIMERO: Se desafecta del dominio público la fracción del predio rústico propiedad municipal, ubicado en la comunidad de Los Remedios (Cerro Grande), del municipio de Victoria, Guanajuato, que ampara la escritura pública número 2155 (Dos mil ciento cincuenta y cinco) de fecha 10 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José González Díaz, titular de la notaría pública No. 2, en legal ejercicio en el Partido Judicial de San Luis de la Paz, Guanajuato. El cual consta de una superficie de 13,389.247 m² (trece mil trescientos ochenta y nueve punto doscientos cuarenta y siete metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

NOROESTE:	19.95 metros con Arroyo Seco
	64.88 metros con Arroyo Seco
	25.53 metros con Arroyo Seco
	36.90 metros con Arroyo Seco
	50.18 metros con Arroyo Seco
ORIENTE:	67.69 metros con Arroyo Cerro Grande
	89.58 metros con Juliana González
	24.20 metros con Juliana González
	61.53 metros con Gregorio González y Juliana González
	77.26 metros con Pedro Mendieta Chaire
PONIENTE:	26.39 metros con Carlos Ramírez
	19.57 metros con Carlos Ramírez
	107.18 metros con Carretera Tierra Blanca-Victoria
	30.87 metros con Carretera Tierra Blanca-Victoria

SEGUNDO: Se otorga en donación el inmueble descrito en el punto anterior en favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino al Instituto Estatal de la Cultura, para que en dicho predio se asiente el Centro de Atención a Visitantes de la Zona Arqueológica Arroyo Seco en el Municipio de Victoria, Guanajuato.

TERCERO: Operará la reversión del inmueble en favor del Municipio de Victoria, Guanajuato en caso de que dicho inmueble sea destinado para fines distintos al ya especificado, la persona colectiva se disuelva o liquide, o bien, no se ejecuten las obras públicas correspondientes en un término de dos años a partir de que surtan los efectos del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 206 párrafo III y 207 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO. Se instruye al titular de Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja el inmueble referido del padrón inmobiliario del municipio de Victoria, Guanajuato, y tramitar en favor del Gobierno del Estado para el Instituto Estatal de la Cultura la documental correspondiente.

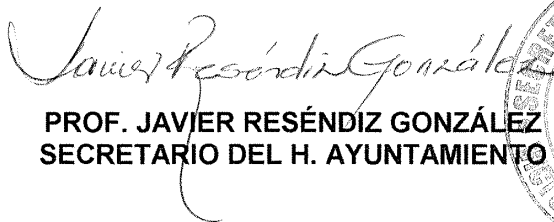
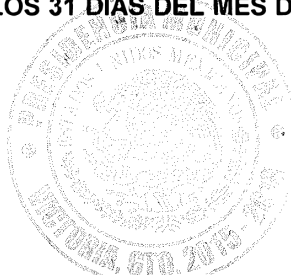
QUINTO: Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado como se establece en el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

POR TANTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS "BENITO JUAREZ" DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO. A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017.



LIC. HÉCTOR TEODORO MONTES ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. JAVIER RESÉNDIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral	" 693.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA**LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ**